



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2016 - 00325 - 00	Abreviado	MARIA LUPE GALEANO HERRERA	ABELARDO TINOCO VIVAS	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	17/03/2023	22/03/2023
2	006 - 2019 - 00007 - 00	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS	SEBASTIAN CORREA PIEDRAHITA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/03/2023	22/03/2023
3	006 - 2019 - 00646 - 00	Ejecutivo con Título Prendario	VEHIFINANZAS SAS	LUIS JOSE DUARTE	Traslado Art. 110 C.G.P.	17/03/2023	22/03/2023
4	025 - 2016 - 00179 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/03/2023	22/03/2023
5	028 - 2018 - 00269 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO ARNULFO ARIZA HERNANDEZ	LUZ AURORA CUBIDES SÁNCHEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	17/03/2023	22/03/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor
Juez 6 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 6 CIVIL CTO.

JAN 14 19 PM 2:09 059552

Ref. DEMANDANTE: MARIA LUPE GALEANO HERRERA
DEMANDADO: ABELARDO TINOCO VIVAS
PROCESO: RENDICION DE CUENTAS No. 2016-0325

REF: PROCESO EJECUTIVO-MANDAMIENTO DE PAGO

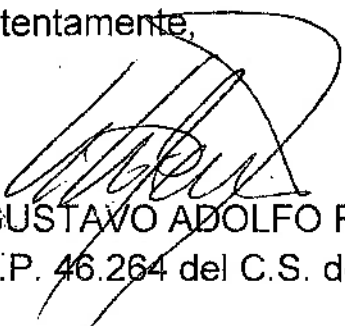
En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de aclarar lo solicitado por su despacho en auto de fecha 24 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que el proceso ordinario de Rendición Provocada de Cuentas ha finalizado con sentencia en firme y liquidadas y aprobadas las costas, solicito a su señoría librar mandamiento de pago teniendo en cuenta la condena proferida en contra de Abelardo Tinoco Vivas en el proceso de Rendición de cuentas radicado 2016-0325 que se tramita en su despacho y en tal sentido oficiar al Juzgado 31 de Familia del Circulo de Bogotá para que se embarguen los derechos y/o bienes que le puedan corresponder al Señor ABELARDO TINOCO VIVAS, dentro del proceso No. 2007-1278 de Liquidación de la Sociedad Conyugal con MARIA LUPE GALEANO HERRERA el cual cursa en dicho despacho, cuantías que fueron fijadas en autos de fecha 22 de febrero y 17 de marzo de 2018. Ruego a su señoría incluir los intereses causados a la fecha.

Concomitante con ello, sírvase librar orden de embargo y retención de los dineros que a ABELARDO TINOCO VIVAS le correspondan dentro del Proceso Divisorio que cursa en el Juzgado 23 Civil

2
b62
Municipal con radicado No. 2014-109 (antes en el Juzgado 13 de Descongestión).

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES
T.P. 46.264 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

28 ENE 2019

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☒ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☒ Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de crédito
- ☐ Con Póliza Judicial
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subeacción presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- ☐ otros _____

El secretario (a)

[Handwritten signature]

X 2760

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente No. 2016-00325

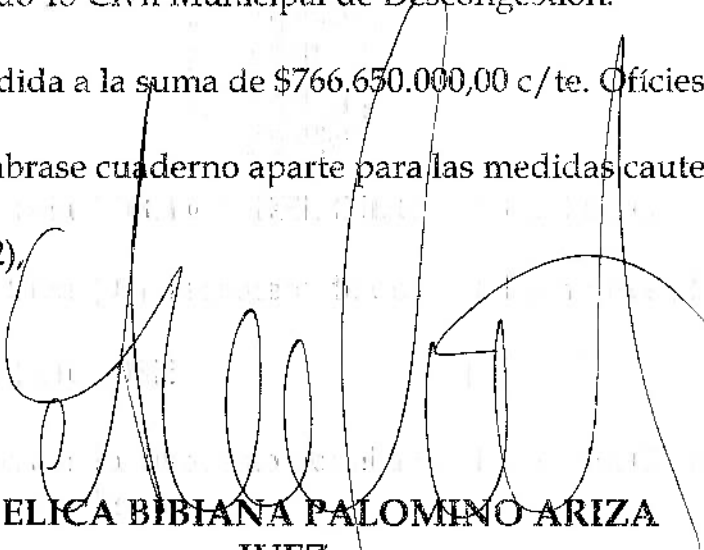
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone,

El embargo de los remanentes y/o bienes que llegaren a quedar en favor del aquí demandado ABELARDO TINOCO VIVAS, dentro del proceso Divisorio No. 2014 - 00109, que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, antes Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión.

Se limita la medida a la suma de \$766.650.000,00 c/te. Oficiese.

Por secretaría abrase cuaderno aparte para las medidas cautelares.

Notifíquese (2).


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 16 HOY 08 DE FEBRERO DE 2019


BLANCA S. CASTILLO ARDILA
Secretaría

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DELO CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.-

FEB 12 19 9:06 000000

JUZGADO 6 CIVIL CTO.

1 Folio

REF: PROCESO RENDICION DE CUENTA No. 2016-0325
DE: MARIA LUPE GALEANO HERRERA
VS: ABELARDO TINOCO VIVAS

CARLOS EDUARD ALONSO CASTIBLANCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor **ABELARDO TINOCO VIVAS**, estando dentro del término legal de acuerdo con lo ordenado en providencia de fecha 07 de Febrero de 2019, notificado por estado No. 16 de fecha 08 de Febrero de 2019, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION**, en contra de dicho auto que libro mandamiento de pago y decreto por doble vez el embargo de remanentes y/o bienes que le llegaren a corresponder al señor **ABELARDO TINOCO VIVAS** dentro del proceso divisorio No. 02014 – 00109 que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, antes Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión (Trece Civil Municipal de Pequeñas causas).

La sustentación dada para esta petición consiste en que la medida decretada la hace su despacho nuevamente, pues con fecha 04 de Agosto de 2016, su despacho dentro del presente proceso decreto dicha medida, que ya fue comunicada al mencionado juzgado, por lo tanto considero que no es dable decretar la medida en dos oportunidades.

Por lo anterior, solicito comedidamente a su Despacho se rechace la medida decretada y de no ser acogida favorablemente mi petición, solicito se conceda la apelación ante el Superior

Del señor Juez,

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
C. C. No. 19.262.419 de Bogotá
T. P. No. 103.799 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.
CERTIFICA

- ☒ RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO
☐ LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Presentado dentro del término legal a partir del día 19-02-2019.

En caso de traslado a la(s) parte(s) contraria(s), vence el día 21-02-2019.

Se da en lista que trata el art. 169 del C.P.C. Hoy 18 FEB 2019

Por Secretaría,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
del Circuito Bogotá, D.C.

25 FEB 2019

Hoy

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponde
☒ Para continuar trámite
☐ Para sentencia (leyenda en lista Art. 124 C.P.C.)
☒ Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
☐ Liquidación de costas
☐ Liquidación de crédito
☐ Con Póliza Judicial
☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
☐ Con escrito de subrogación presentada dentro del término legal
☐ Con escrito de la(s) entes(es) interesada(s).

otros

Recurso de Reposición

Por el secretario (a)

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Expediente No. 2016-0325

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación planteado por la parte ejecutada contra la providencia emitida el pasado 7 de febrero de 2019 (fl.4 cuaderno de medidas cautelares dentro del trámite ejecutivo).

CONSIDERACIONES

1. En la providencia atacada se ordenó el embargo de los remanentes y/o bienes que llegaren a quedar a favor del demandado Abelardo Tinoco Vivas dentro del proceso que adelanta el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, antes, 13 Civil Municipal de Pequeñas Causas. Decisión contra la que se eleva ataque debido a que dicha medida ya fue objeto de pronunciamiento por parte del Despacho, no siendo dable su decreta *"en dos oportunidades"*.
2. En orden a resolver el recurso horizontal, cumple advertir que, en efecto, razón le asiste a la pasiva al advertir la improcedencia desde un inicio, tocante con la cautela decretada ahora en el juicio ejecutivo, la que dicho sea de paso, se encuentra vigente desde el 4 de agosto de 2016¹, atendida por el Juzgado Municipal con oficio JG-1386 del 2 de diciembre de ese mismo año.
3. Ahora, lo que sí se debe aclarar es que incumbe a este Juzgado advertir al estrado 23 Civil Municipal de Bogotá (antes 13 de Descongestión/Pequeña Causas), que continúa reinante el embargo otrora ordenado, ante la prosperidad de las pretensiones del juicio de rendición y de cuentas, trámite que de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del CGP se encuentra en ejecución por los valores a que fue condenado el señor Abelardo Tinoco Vivas.
4. Por consiguiente y ante la prosperidad del recurso de reposición, nada hay que decir tocante con la apelación subsidiariamente presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

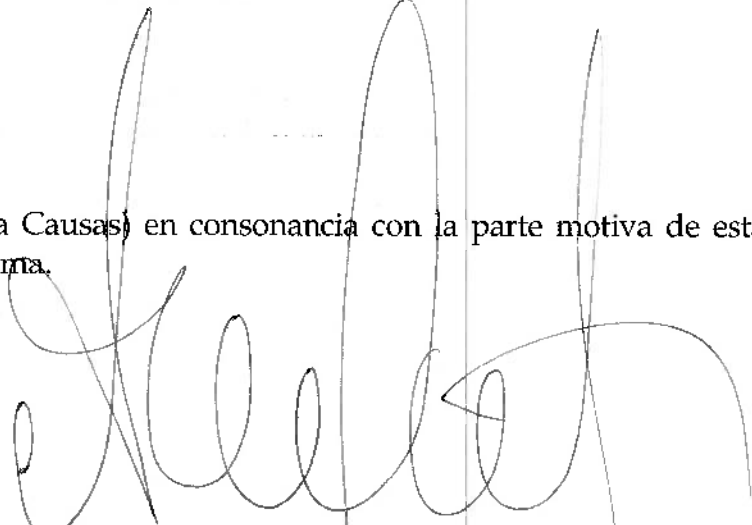
PRIMERO: REPONER y por consecuencia **REVOCAR** el proveído emitido el pasado 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá (antes 13 de

¹ Auto decreto medidas cautelares dentro del proceso principal de rendición de cuentas, ver folio 171.

Descongestión/Pequeña Causas) en consonancia con la parte motiva de esta decisión y anéxese copia de la misma.

Notifíquese.



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 41 HOY DE MARZO DE 2019

BLANCA S. CASTILLO ARDILA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2820169

Oficio No 0760

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019

Señor(es)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANTES JUZGADO 13 DE DESCONGESTION /PEQUEÑAS CAUSAS

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CONTINUACION DEL VERBAL No.
110013103006201600325-00 de MARIA LUPE GALEANO HERRERA
C.C.41.618.867 contra ABELARDO TINOCO VIVAS C.C. 19.051.426.

Dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de marzo de 2019, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que continua vigente el embargo de remanentes previamente ordenado, ante la prosperidad de las pretensiones del proceso de rendición y de cuentas, trámite que de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del C.G.P se encuentra en ejecución por los valores a que fue condenado el aquí demandado.

La medida había sido comunicada mediante oficio No. 1619 de fecha 11 de agosto de 2016.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Secretaria





Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

11001400302320140010900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Abril de 2019 - 10:02:11 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
023 Juzgado Municipal - CIVIL		JUAN CARLOS LESMES CAMACHO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Juz. CIVI Mpal Desgonesión
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO DAVIVIENDA		- CHRISTIAN AGUSTO TORRES RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PAGARE POR VALOR DE \$ 22.346.782			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Aug 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	SE REMITE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADO EN LA CARRERA 10 NO. 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 8°, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDOS NO. PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015 Y NO. PSAA15-10375 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015.			18 Aug 2015
13 Aug 2015	AL DESPACHO				13 Aug 2015
28 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2015 A LAS 18:34:01.	30 Jan 2015	30 Jan 2015	28 Jan 2015
28 Jan 2015	AUTO DE TRÁMITE	TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN			28 Jan 2015
21 Jan 2015	AL DESPACHO				21 Jan 2015
22 Apr 2014	OFICIO ELABORADO	630			22 Apr 2014
26 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2014 A LAS 09:09:26.	28 Mar 2014	28 Mar 2014	26 Mar 2014
26 Mar 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				26 Mar 2014
11 Mar 2014	AL DESPACHO				11 Mar 2014
07 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2014 A LAS 09:05:02.	11 Feb 2014	11 Feb 2014	07 Feb 2014



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9.No. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
T ELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No 1619

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2016

Señor(es)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

REF: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No. 110013103006201600325-00 de MARIA LUPE GALEANO HERRERA C.C. 41.618.867 contra ABELARDO TINOCO DIAZ C.C. 19.051.426.

(AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2016, se **ORDENÓ** oficiarle a efectos de comunicarle que se ordenó el embargo de los remanentes y/ o de los bienes que llegaren a quedar a favor del aquí demandado, dentro del proceso que en su contra se adelanta en ese despacho con radicado 2014-00109..

Límite de la medida \$550.000.000.00 M/cte.

JDO.13 DESCONGEST.CN.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FIRMAO EL ORIGINAL
BLANCA STELLA CASTILLO
SECRETARIA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Secretaria



03585 17-AUG-2016 15:59

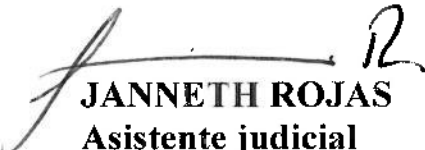
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 X
250

INFORME SECRETARIAL

**REF: REIVINDICATORIO 11001310300620160032500 MARIA LUPE
VALEANO contra ABELARDO TINOCO DIAZ.**

Hoy veinticuatro (24) de abril de 2019, informando que no fue posible radicar el oficio 760 de 1 de abril de 2019 en el juzgado 23 civil municipal de Bogota, por cuanto se me informo que el proceso ya no estaba en esa dependencia, que lo habían enviado al juzgado 18 civil municipal de descongestión (carrera 10 No. 19-65) pero allí me dijeron que no registra ningún expediente con esas partes, razón por la que tampoco lo recibieron.


JANNETH ROJAS
Asistente judicial

02 MAYO 2019

- ☒ Concurran las presentes diligencias
- ☐ Con el fin de que en derecho corresponda
- ☐ Concurran trámite
- ☐ Concurran (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Concurran el término de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de crédito
- ☐ Con Póliza Judicial
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s).
- ☐ otros

(1) secretario (a)

☒

12 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

Expediente No. 16-0325

07 MAY 2019

La anterior documentación e informe de gestión secretarial manténgase agregados al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR, SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>69</u> FIJADO HOY <u>08 MAY 2019</u> A LAS 8:00 A.M. LA SECRETARIA, <u>BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA</u>
--

OMS

12

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30
E.S.D.

Juzgado de Origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá
Rad: 325-2016
Demandante: MARIA LUPE GALEANO HERRERA
Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS
Asunto: Liquidación del crédito y solicitud de practica de medidas cautelares

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ QUIROGA con C.C. No.1.077.294.598 de Tausa y T.P. No. 250.897 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar se sirva realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los intereses a que haya lugar, incluyendo tanto costas como agencias en derecho que fueron aprobadas en las diferentes etapas del proceso.

De igual forma solicito se sirva practicar las siguientes medidas cautelares sobre bienes del demandado:

1. Embargo y secuestro de los siguientes inmuebles:

- 1.1- La cuota parte correspondiente al 50% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1132210, ubicado en la calle 107#55C-06 de la ciudad de Bogotá.
- 1.2 La cuota parte correspondiente al 25% del inmueble identificado con: el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20093964, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81 apto 101, int. 17 de la ciudad de Bogotá.
- 1.3 La cuota parte correspondiente al 25% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20093964, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81, Garaje 159 de la ciudad de Bogotá.
- 1.4 La cuota parte correspondiente al 25% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20093990, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81, Garaje 190 de la ciudad de Bogotá.
- 1.5 La cuota parte correspondiente al 50% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1353501, ubicado en la carrera 53#80a-58 de la ciudad de Bogotá.

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1353501, ubicado en la carrera 53#80a-58 de la ciudad de Bogotá.

- Vale la pena destacar que el demandado a ocultado el contrato de arrendamiento por lo que se solicita que para practicar la medida cautelar solicitada se profiera el respectivo oficio al arrendatario o arrendatarios a la dirección de correspondencia carrera 53#80a-58 de la ciudad de Bogotá.

III.- ANEXOS

- 3.1 Sustitución del Poder.
- 3.2 Documentos del suscrito.
- 3.3 Certificados de Tradición y libertad de los inmuebles.
- 3.4 Documentos de contratos de arrendamiento.

Atentamente,



CESAR LEONARDO RODRIGUEZ QUIROGA
C.C. No. 1.077.294.598 de Tausa
T.P. No. 250.897 del C.S.J.

2.- Embargo de usufructos:

2.1 El embargo del 50% de los usufructos correspondientes de los locales comerciales 1,2,3 ubicados en el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1132210, ubicado en la calle 167#55C-06 de la ciudad de Bogotá, cuyos arrendatarios se anexan de la siguiente manera:

Local 1: Arrendatarios: JOSE MANUEL CORTEZ ROGELES; C.C. No. 1.030.567.840. (Se anexa el anexo al contrato)

Local 2: Arrendatarios: CARLOS ORLANDO CASALLAS MORENO; C.C. No.74150445. (Se anexa el anexo al contrato)

Local 3: NICOLAY CASTELLANOS PEREZ; C.C. No.1.015.435.530 (Se anexa copia del contrato)

- Vale la pena destacar que el demandado a ocultado los contratos de arrendamiento por lo que se solicita que para practicar la medida cautelar solicitada se profiera el respectivo oficio a los arrendatario a la dirección de correspondencia de los locales 1, 2 y 3 en la calle 167 #55C-06 de la ciudad de Bogotá.

2.2 El embargo del 25% de los usufructos correspondientes al arrendamiento del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1132210, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81 apto 101, int. 17 de la ciudad de Bogotá.

2.3 El embargo del 25% de los usufructos correspondientes al arrendamiento del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20093964, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81, Garaje 159 de la ciudad de Bogotá.

2.4 El embargo del 25% de los usufructos correspondientes al arrendamiento del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20093990, ubicado en la KR.14 Bis # 153-81, Garaje 190 de la ciudad de Bogotá.

- Vale la pena destacar que el demandado a ocultado el contrato de arrendamiento sobre los anteriores inmuebles por lo que se solicita que para practicar la medida cautelar solicitada se profiera el respectivo oficio al arrendatario o arrendatarios a la dirección de correspondencia KR.14 Bis # 153-81 apto 101, int. 17 de la ciudad de Bogotá.

2.5 El embargo del 50% de los usufructos correspondientes de los locales comerciales 1,2,3 ubicados en el inmueble identificado con el Folio de

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Rad No.: 325-2016
Demandante: MARIA LUPE GALEANO HERRERA
Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS
Ref: SUSTITUCION DE PODER

GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES, identificado civil y judicialmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito sustituir el poder a mi conferido en los mismos términos al doctor **CESAR LEONARDO RODRIGUEZ QUIROGA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.077.294.598 de Tausa (Cund) y T.P. 250.897 del C.S. de la J., para que actúe dentro del proceso de la referencia.

Confiero al sustituto las mis facultades otorgadas originalmente por mi poderdante.

Constatamente,



GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES
C.C. 79.296.113 de Bogotá
T.P. 15.264 del C.S. de la J.

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1132210

Page: 2
Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 08:14:28 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

DR. FERNANDEZ LITEL AMBROSIO
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE

ANOTACION: No. 4 Fecha: 17-12-1992 Radicacion: 1992-47700 VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00
Documento: ESCRITURA 980 del 28-04-2000 NOTARIA RA de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
Especificacion: 270 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL IDEMA

ANOTACION: No. 5 Fecha: 25-05-2000 Radicacion: 2000-27663 VALOR ACTO: \$ 6.000.000,00
Documento: ESCRITURA 980 del 28-04-2000 NOTARIA RA de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 4
Especificacion: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL IDEMA 19051426 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 41618867 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE

ANOTACION: No. 8 Fecha: 02-10-2000 Radicacion: 2000-55385 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1241 del 11-09-2000 NOTARIA SA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 915 OTROS ACLARACIONES A LA ESCRITURA DEL 27-08-1991 NOT 4 DE BOGOTA EN CUANTO ACTUALIZA AREA Y
LIMITE CON DASS EN ENTREGA DE AREA 97.84M2 Y LIMITE EXPEDIDA POR LA DIVISION DE CARTOGRAFIA DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X

ANOTACION: No. 8 Fecha: 04-02-2002 Radicacion: 2002-6866 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1241 del 31-01-2002 NOTARIA SA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0001 ACLARACION EN CUANTO A LA ESCRITURA DEL 11-09-2000 NOT 4 DE BOGOTA EN CUANTO ACTUALIZA AREA Y
LIMITE CON DASS EN ENTREGA DE AREA 97.84M2 POR LA AFECTACION COMO CONSECUENCIA DE UNA OBRA PUBLICA FETA AREA 66 SE INSCRIBIEN EN
RECLAMACION ANTE LA FIDUCIARIA 7 JUDICIAL 600 JOTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X

ANOTACION: No. 9 Fecha: 16-07-2002 Radicacion: 2002-45597 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1241 del 24-06-2002 NOTARIA SA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0002 ACTUALIZACION AREA Y LIMITE DE ACUERDO A CERTIFICACION DE CATASTRO AREA 146.33 M2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1132210

Page: 3
Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 08:14:28 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: No. 9 Fecha: 16-07-2002 Radicacion: 2002-45597 VALOR ACTO: \$ 12.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1241 del 24-06-2002 NOTARIA SA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL PARCIAL 49.28 M2 AREA RESTANTE 87.65 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: No. 10 Fecha: 00-11-2005 Radicacion: 2005-92785 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2607 del 20-11-2005 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0427 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES EN TRES MAS NOT 4 DEMANDANTE Y DIMANDADO SEAN
TITULARES DEL 100% SOBRE ESTE INMUEBLE (MODO CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X

ANOTACION: No. 11 Fecha: 30-03-2010 Radicacion: 2010-27663 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 575 del 03-03-2010 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 10
Especificacion: 0841 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL EMBARGO SOBRE EL 10% REF 2607 DEL 20-11-2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X

ANOTACION: No. 12 Fecha: 20-03-2010 Radicacion: 2010-12663 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 575 del 03-03-2010 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO PRECISO DE DIVORCIO REF 2607 JUZGADO 5 DE FAMILIA (MODO CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X

ANOTACION: No. 13 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83188 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 582 del 04-11-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0012 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 525 DE 2013 (ORAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No. 14 Fecha: 18-06-2017 Radicacion: 2017-30868 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 56606 del 04-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 13
Especificacion: 0842 CANCELACION PROVISIONAL ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 525 DE 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1132210

Page: 4
Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 08:14:28 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU 692930016

ANOTACION: No. 15 Fecha: 07-01-2022 Radicacion: 2022-45597 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 21-0819 del 12-01-2021 JUZGADO 031 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12
Especificacion: 0843 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL EMBARGO PROCESO RAD 2007-01275
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X

ANOTACION: No. 16 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-46152 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 304 del 12-01-2021 JUZGADO 001 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Especificacion: 4115 ADJUDICACION LEGITIMACION SUCESORIAL PROCESO RAD 405/1-1578 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)
DE: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X
A: TINOVO VIVAS ABELARDO 19051426 X
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41618867 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CORRECCION: EN LA PRESENTE SE ABRIRON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
B - 20376855 12% DE TERRENO OBRA CALLE 76X CARRETERA 93 A 95

SEAL: 15000000 (Informacion Anterior a Correccion)
Anotacion No. 9 No cancela: 1 Radicacion: C2011-10327 Fecha 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DERECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DE 24-07-2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5088 DE 14-06-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion No. 10 No cancela: 1 Radicacion: C2006-12763 Fecha 04-12-2006
SECCION ADMINISTRATIVA LO EXISTENTE VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ANT 26
D.L. 1290-70
Anotacion No. 10 No cancela: 2 Radicacion: C2006-12041 Fecha 27-12-2006
LO CORREGIDO EN COMENTARIO VALE SEGUN TRADICION Y TEXTO DEL OFICIO - ART.
36 DEL 1250 DE 1970 - JAM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1132210

Page: 5
Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 08:14:28 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez en la forma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBA201 Impreso por CAJBA201
TURNO: 2022-461902 FECHA: 31-08-2022

La Registradora Protocol - ALBA ROCIO ESPINOSA CANABRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093964

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedicion

ANOTACION: No. 81 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-48432 VALOR ACTO: 1
Documento: SENTENCIA SIN DEL 18-07-2021 JUZGADO 29 CIVIL DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMITAL PROYECTO RAD.2007/1270- NORMA DERECHO DE COSTA DEL 60% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE TINGO VIVAS ABELARDO 19051428
DE GALEANO HERRERA MARIA LUPE 19051428 X
A. TINGO VIVAS ABELARDO 25% 19051428 X
A. GALEANO HERRERA MARIA LUPE 25% 19051428 X
FIN TOTAL DE ANOTACIONES: 21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJAZO1 IMPRESO POR CAJAZO1
TURNO: 2022-481905 FECHA: 31-08-2022

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093859

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedicion

ANOTACION: No. 1 Fecha: 03-05-1991 Radicacion: 1991-20044 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 306 del 15-04-1991 NOTARIA 44 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN INTERES DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE INVERSIONES COMEX MORENO LTDA. 19051428 X
A. CORPORAACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA 19051428 X

ANOTACION: No. 2 Fecha: 09-12-1991 Radicacion: 1991-60972 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 2437 del 04-12-1991 NOT 44 de SANTAFERRE
ESPECIFICACION: 360 REGLEMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
A. INVERSIONES COMEX MORENO LTDA. 19051428 X
A. TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X

ANOTACION: No. 3 Fecha: 12-06-1992 Radicacion: 1992-29250 VALOR ACTO: 9 23.070.000,00
Documento: ESCRITURA 1293 del 20-06-1992 NOT 44 de BTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE INVERSIONES COMEX MORENO LTDA. 19051428 X
A. GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X
A. TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093859

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedicion

ANOTACION: No. 4 Fecha: 12-06-1992 Radicacion: 1992-29250 VALOR ACTO: 9 23.070.000,00
Documento: ESCRITURA 1293 del 20-06-1992 NOT 44 de BTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X
DE TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X
A. CORPORAACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA 19051428 X

ANOTACION: No. 5 Fecha: 17-06-1993 Radicacion: 1993-47183 VALOR ACTO: 4
Documento: ESCRITURA 2104 del 22-07-1993 NOTARIA 44 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 050 CANCELACION HIPOTECA SIN INTERES DE CUANTIA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE CORPORAACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA 19051428 X
A. INVERSIONES COMEX MORENO LTDA. 19051428 X

ANOTACION: No. 6 Fecha: 24-04-1998 Radicacion: 1998-25206 VALOR ACTO: 5
Documento: ESCRITURA 1594 del 12-02-1998 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 060 CANCELACION HIPOTECA SIN INTERES DE CUANTIA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE CORPORAACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA 19051428 X
A. INVERSIONES COMEX MORENO LTDA. 19051428 X

ANOTACION: No. 7 Fecha: 02-10-2000 Radicacion: 2000-99399 VALOR ACTO: 9 3.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1308 del 21-09-2000 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 050 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN ESC 1289 DEL 20-06-1993 NOT 44 DE SANTAFERRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE BANCO COLPATRIA RES MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORAACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA 19051428 X
A. TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X
A. GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X

ANOTACION: No. 8 Fecha: 23-01-2004 Radicacion: 2004-48171 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 2425 del 18-12-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0301 REGLEMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2427 DEL 4-12-1991 EN CUANTO QUE SE ACORDA LA LEY 879/2004 ESTE Y OTROS LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
A. CONJUNTO RESIDENCIAL KATA 1 19051428 X

ANOTACION: No. 9 Fecha: 15-06-2009 Radicacion: 2009-37491 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 381 del 19-06-2009 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093859

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedicion

ANOTACION: No. 10 Fecha: 06-07-2009 Radicacion: 2009-84750 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 1191 del 07-07-2009 JUZGADO 29 CIVIL DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0450 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RECONVENCION AMERICA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X
A. GALEANO HERRERA CARMELO ROSA 19051428 X
A. GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X

ANOTACION: No. 11 Fecha: 03-09-2015 Radicacion: 2015-8777 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 152 del 25-01-2015 JUZGADO 29 CIVIL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0341 CANCELACION PROVISIONAL FIDUCIA LA SEMANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X
A. HERRERA DE GALEANO CARMELO ROSA 22979102
A. GALEANO HERRERA MARIA LUPE 41519087 X
A. GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X

ANOTACION: No. 12 Fecha: 21-06-2016 Radicacion: 2016-41195 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 351 del 04-04-2016 JUZGADO 29 CIVIL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0450 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RECONVENCION AMERICA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE TINGO VIVAS ABELARDO 19051428 X
A. GALEANO HERRERA DIOSGENIS 19051428 X

ANOTACION: No. 13 Fecha: 16-06-2016 Radicacion: 2016-36740 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 388 del 16-06-2016 JUZGADO 29 CIVIL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0341 CANCELACION PROVISIONAL FIDUCIA LA SEMANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 889990816

ANOTACION: No. 14 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-3286 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 344 del 04-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0341 CANCELACION PROVISIONAL FIDUCIA LA SEMANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (T) Titular de dominio incompleto
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 889990816

ANOTACION: No. 15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093859

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedicion

Fin de este documento

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA201 Impreso por: CAJBA201
TURNO: 2022-481908 FECHA: 31-08-2022

La Registradora Principal: AGRA RODRIGUEZ SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093859

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedicion

Fin de este documento

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA201 Impreso por: CAJBA201
TURNO: 2022-481908 FECHA: 31-08-2022

La Registradora Principal: AGRA RODRIGUEZ SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedicion

Fin de este documento

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA201 Impreso por: CAJBA201
TURNO: 2022-481908 FECHA: 31-08-2022

La Registradora Principal: AGRA RODRIGUEZ SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Este certificado refleja la situacion juridica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedicion

Fin de este documento

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA201 Impreso por: CAJBA201
TURNO: 2022-481908 FECHA: 31-08-2022

La Registradora Principal: AGRA RODRIGUEZ SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:15:04 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0462 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
A: HERRERA DE GALEANO CARMEN ROSA
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 10 Fecha: 28-07-2008 Radicacion: 2005-54730 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 071 del 07-07-2008 JUZGADO 01 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0471 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA DIOGENES
A: TINGO VIVAS ABELARDO

ANOTACION Nro. 11 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-52709 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 578 del 29-11-2005 JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0437 EMBAJADO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES 50% DE ESTE Y TERCIA MAS (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINGO VIVAS ABELARDO

ANOTACION Nro. 12 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-27681 VALOR ACTO: 3
Documento: OFICIO 578 del 03-04-2010 JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0441 CANCELACION PROVISIONAL (ORDEN EMBAJADO SOBRE LOS REPOSICION DEL 25-11-2008)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINGO VIVAS ABELARDO

ANOTACION Nro. 13 Fecha: 30-03-2010 Radicacion: 2010-27083 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 578 del 03-03-2010 JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0435 EMBAJADO EN PROCESO DE DIVORCIO (PROCESO DE DIVORCIO NRO 2001-1278 JUZGADO 5 DE FAMILIA (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINGO VIVAS ABELARDO

ANOTACION Nro. 14 Fecha: 03-02-2016 Radicacion: 2016-4777 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 163 del 23-01-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0461 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL LA DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
A: HERRERA DE GALEANO CARMEN ROSA
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:15:04 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 15 Fecha: 21-09-2019 Radicacion: 2019-41190 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 791 del 09-09-2019 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0462 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 16 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56760 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 588 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0472 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 323 DE 2015 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 17 Fecha: 01-04-2017 Radicacion: 2017-22804 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 566 del 01-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0462 CANCELACION PROVISIONAL ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 323 DE 2015
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 18 Fecha: 25-10-2012 Radicacion: 2012-771390 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 834 del 27-09-2012 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0461 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL CANCELACION DE DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 19 Fecha: 14-08-2021 Radicacion: 2021-51690 VALOR ACTO: 4
Documento: OFICIO 831 del 09-08-2021 JUZGADO 013 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0435 EMBAJADO EN PROCESO DE DIVORCIO (PROCESO DE DIVORCIO NRO 2001-1278 JUZGADO 5 DE FAMILIA (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: LAURINA CLAUDIO GONZALEZ
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 20 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-48628 VALOR ACTO: 4
Documento: OFICIO 31 del 07-07-2022 JUZGADO 031 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0461 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL EMBAJADO PROC DIVORCIO NRO 2001-1278
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:15:04 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: TINGO VIVAS ABELARDO

ANOTACION Nro. 21 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-48632 VALOR ACTO: 1
Documento: SENTENCIA S-1 del 12-07-2021 JUZGADO 031 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL PROCESO RAD-2007-1278 - SOBRE DENIEGO DE CUOTA DEL 50% (MODI DE ADJUDICACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINGO VIVAS ABELARDO 25%
A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE 25%

4892 VITAL DE ANOTACIONES: 47

VALORES: 4892 VITAL DE ANOTACIONES: 47

ANOTACION Nro. 22 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56760 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 588 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0472 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 323 DE 2015 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 23 Fecha: 01-04-2017 Radicacion: 2017-22804 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 566 del 01-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0462 CANCELACION PROVISIONAL ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 323 DE 2015
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 24 Fecha: 25-10-2012 Radicacion: 2012-771390 VALOR ACTO: 1
Documento: OFICIO 834 del 27-09-2012 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0461 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL CANCELACION DE DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: TINGO VIVAS ABELARDO
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 25 Fecha: 14-08-2021 Radicacion: 2021-51690 VALOR ACTO: 4
Documento: OFICIO 831 del 09-08-2021 JUZGADO 013 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0435 EMBAJADO EN PROCESO DE DIVORCIO (PROCESO DE DIVORCIO NRO 2001-1278 JUZGADO 5 DE FAMILIA (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: LAURINA CLAUDIO GONZALEZ
A: GALEANO HERRERA DIOGENES

ANOTACION Nro. 26 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-48628 VALOR ACTO: 4
Documento: OFICIO 31 del 07-07-2022 JUZGADO 031 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0461 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL EMBAJADO PROC DIVORCIO NRO 2001-1278
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20093890

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:15:04 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento es una copia del original que se encuentra en el registro de los documentos
URL: CAJBA201 Impreso por CAJBA201
TURNO: 2022-481807 FECHA: 31-08-2022

Se Registrador Principal - AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO HERRERA MARIA LUPE	CCN 41916887	X
A: TINOCO VIVAS ABELARDO	CCN 10031426	X

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0027 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DE REMANENTES SOLICITADO POR EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN PROCESO DE DIVORCIO 0027-1278

16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831632764305882 Nro Matricula: 50C-1353501

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:23:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez en la fecha del registrador en la ultima pagina

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINOCO VIVAS ABELARDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-102703
Doc: OFICIO 554278187 del 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio; B-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NITN 8006980816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-51097
Doc: OFICIO 5693811481 del 29-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio; B-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINOCO VIVAS ABELARDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-59372
Doc: OFICIO 21-060 del 12-07-2021 JUZGADO TRENTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARCO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2017-01028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio; B-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINOCO VIVAS ABELARDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2022 Radicacion: 2022-59374
Doc: SENTENCIA 3901-1278 del 16-06-2021 JUZGADO TRENTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio; B-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO HERRERA MARIA LUPE
A: TINOCO VIVAS ABELARDO

NUEVOS ARRENDADORES Y ARRENDATARIO ADICIONAL
LOCAL COMERCIAL NO 1

Este anexo, hace parte integral del contrato de arrendamiento del local comercial No. 1 ubicado en la calle 167 No. 53ª-66 nomenclatura antigua, con nomenclatura actual calle 167 No. 55C-06 suscrito el 6 de junio de 2014.

CUMPLIMIENTO AUTO DEL JUZGADO 31 DE FAMILIA DEL 8 DE JUNIO DEL 2021.

Dando cumplimiento al auto del Juzgado 31 de Familia del 8 de junio de 2021 en donde el inmueble ubicado en la calle 167 No. 53ª-66 (nomenclatura antigua) hoy día calle 167 No. 55C-06 fue adjudicado en común y proindiviso a los exconyuges y en tal sentido la administración y entrega del bien corresponde a ambas partes y por ende actúan como arrendadores.

Según orden del Juzgado 31 de Familia en oficio No. 3025 del 11 de octubre de 2018 a JOSE DOMINGO IBAGON NUÑEZ Y LUIS FERNANDO IBAGON NUÑEZ y/o FUTUROS ARRENDATARIOS, Se adiciona como futuro arrendatario al señor JOSE MANUEL CORTEZ ROGELES con C.C. 1030567840 los demás elementos contractuales del contrato suscrito el 6 de junio de 2014 se mantienen en iguales condiciones incluyendo al arrendatario y coarrendatario iniciales, contrato que fue suscrito por los señores JOSE DOMINGO IBAGON NUÑEZ Y LUIS FERNANDO IBAGON NUÑEZ y que fue anexo por ellos al proceso de liquidación de la sociedad conyugal GALEANO- TINOCO que reposa en el Juzgado 31 de Familia.

CONSIGNACION CANONES DE ARRENDAMIENTO

El 50% del canon de arrendamiento mensual a partir del 8 de junio de 2021 será consignado a las partes a las cuentas: Banco Popular cuenta de ahorros No. 210-065-06290-3 a nombre de MARIA LUPE GALEANO HERRERA y el otro 50% a nombre de ABELARDO TINOCO VIVAS a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 38500000286

Los cánones de arrendamiento serán cancelados en igual proporción a los arrendadores, salvo los descuentos autorizados por ellos vía correo electrónico para pago de impuestos u otros autorizados por los 2 arrendadores para cubrir posibles imprevistos.

ACEPTAN
ARRENDADORES

MARIA LUPE GALEANO HERRERA
C.C. 41.618.867 de Bogotá

ABELARDO TINOCO VIVAS
C.C. 19.051.426 de Bogotá

ARRENDATARIO ADICIONAL

JOSE MANUEL CORTEZ ROGELES
C.C. 1030567840

NUEVOS ARRENDADORES LOCAL COMERCIAL NO 2

Este anexo, hace parte integral del contrato de arrendamiento del local comercial No. 2 ubicado en la calle 167 No. 53ª-66 nomenclatura antigua, con nomenclatura actual calle 167 No. 55C-06 que reposa en el Juzgado 31 de Familia de fecha 30 de junio de 2017

CUMPLIMIENTO AUTO DEL JUZGADO 31 DE FAMILIA DEL 8 DE JUNIO DEL 2021.

Dando cumplimiento al auto del Juzgado 31 de Familia del 8 de junio de 2021 en donde el inmueble ubicado en la calle 167 No. 53ª-66 (nomenclatura antigua) hoy día calle 167 No. 55C-06 fue adjudicado en común y proindiviso a los exconyuges y en tal sentido la administración y entrega del bien corresponde a ambas partes, es la razón por la cual se cambia el nombre de los arrendadores, manteniéndose los demás elementos contractuales del anterior contrato en iguales condiciones incluyendo al arrendatario y coarrendatario, contrato que fue suscrito por el Señor CARLOS ORLANDO CASALLAS MORENO el 30 de junio de 2017 y anexo por él al proceso de liquidación de la sociedad conyugal GALEANO-TINOCO que reposa en el Juzgado 31 de Familia.

ARRENDADORES ACTUALES

MARIA LUPE GALEANO HERRERA C.C. 41.618.867 de Bogotá y ABELARDO TINOCO VIVAS C.C. 19.051.426 de Bogotá.

CONSIGNACION CANONES DE ARRENDAMIENTO

El 50% del canon de arrendamiento mensual a partir del 8 de junio de 2021 será consignado a las partes a las cuentas: Banco Popular cuenta de ahorros No. 210-065-06290-3 a nombre de MARIA LUPE GALEANO HERRERA y el otro 50% a nombre de ABELARDO TINOCO VIVAS a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 38500000286

LC-05519692

19 061 426
 Massimo D'Amico
 P.L. 19/10/1984 849 Rito
 MONTESANO
 (TE) 0461 80300001
 52.170.053
 C.E. 19/1/84
 19 061 426

B

RE: Señores

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 12:42

Para: Leonardo Rodriguez <leorq25_89@hotmail.com>

Buen día,

Se acusa de recibido, de su memorial con fecha **28 de octubre**, (toda vez que fue enviado en horario no hábil). Tan pronto la oficina de reparto le haya asignado Juzgado usted podrá verlo reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 006-2016-325**.

JARS

JP

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTALOficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotágdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Leonardo Rodriguez <leorq25_89@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 23:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Juzgado de Origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá

Rad: 325-2016

Demandante: MARIA LUPE GALEANO HERRERA

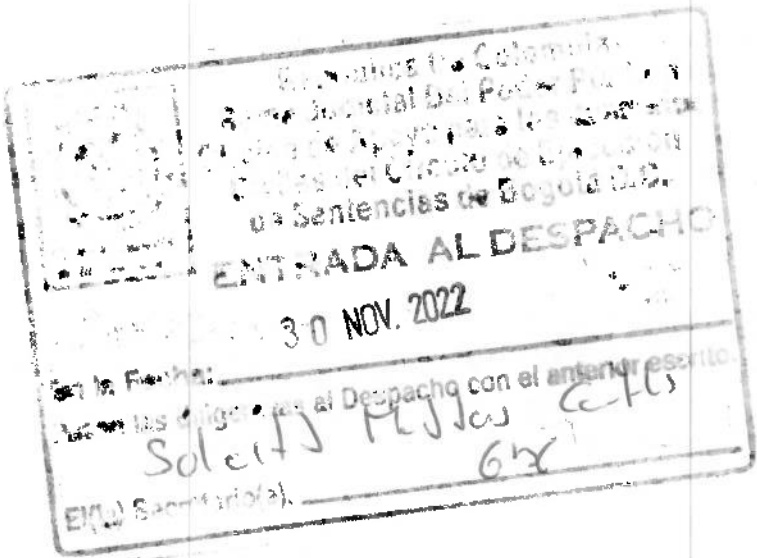
Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS

Asunto: ~~Liquidación del crédito~~ y solicitud de practica de medidas cautelares ✓

Me permito radicar memorial en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ**ABOGADO**





19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001 3103 006 2016 00325 00**DECRETA MEDIDA CAUTELAR**

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl. 12), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1132210 de propiedad del demandado. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, para que se inscriba la medida.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr el secuestro, comisionar al señor Juez Civil Municipal, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20093964 de propiedad del demandado. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, para que se inscriba la medida.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr el secuestro, comisionar al señor Juez Civil Municipal, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20093890 de propiedad del demandado. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, para que se inscriba la medida.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr el secuestro, comisionar al señor Juez Civil Municipal, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1353501 de propiedad del demandado. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, para que se inscriba la medida.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr el secuestro, comisionar al señor Juez Civil Municipal, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

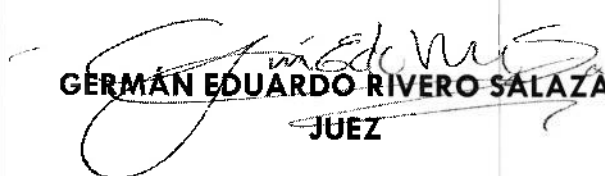
Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

QUINTO: Decretar el embargo y la retención de los cánones de arrendamiento que reciba el demandado de los inmuebles arrendados a José Manuel Cortez Rogeles, Carlos Orlando Casallas Moreno y Nicolay Castellanos Pérez. Límitese la medida a la suma de \$1.200.000.000

Librar el oficio respectivo a los administradores o representantes legales de las referidas sociedades, haciéndole saber que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) con la prevención que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

SEXTO: Limitar las medidas a las aquí decretadas, sin perjuicio de ser ampliadas de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0112
fijado hoy 19 de diciembre de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

J06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 piso 5

Teléfono: 2820169

E. S. D.

Ref.: ABREVIADO DE MARIA LUPE GALEANO HERRERA contra ABELARDO TINOCO VIVAS.

Radicación No. **2016-00325**

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia acudo a su despacho, de manera respetuosa, y estando dentro del término legal para interponer el recurso de reposición contra el auto dictado por su despacho el día 16 de diciembre de 2022 y notificado por estado de fecha 19 de diciembre del mismo año, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, notificado por estado del 19 de diciembre de 2022, el despacho decidió decretar el embargo de la cuota de los siguientes bienes que pueda tener derecho el demandado:
 - Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1132210¹ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.
 - Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20093964² de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.
 - Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20093890³ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.
 - Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1353501⁴ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.
 - De los cánones de arrendamiento derivados de los inmuebles arrendados a José Manuel Cortez Rogeles, Carlos Orlando Casallas Moreno y Nicolay Castellanos Perez.

¹ Folio 24 se encuentra embargado a favor del Juzgado 18 de familia Radicado No. 2007-1278.

² Folio 26 se encuentra embargado a favor del Juzgado 18 de familia Radicado No. 2007-1278.

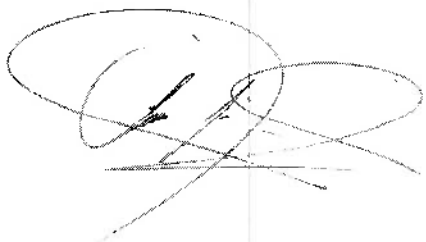
³ Folio 28 se encuentra embargado a favor del Juzgado 18 de familia Radicado No. 2007-1278.

⁴ Folio 31 se encuentra embargado a favor del Juzgado 18 de familia Radicado No. 2007-1278.

2. Por medio de auto de fecha 4 de agosto de 2016 se decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 13 de Pequeñas Causas de Bogotá D. C. con radicado No. 2014-00109; el embargo de la cuota parte del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1084577, y por medio auto del 19 de marzo de 2019 se ordenó oficiar para informar que continua vigente la medida.
3. Por medio de auto de fecha 7 de febrero de 2019 se decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D. C. con radicado No. 2014-00109.
4. Conforme al escrito de demanda presentado por la parte demandante se expresó que los bienes habían sido decretados los embargos y secuestros de los mismos en el proceso de separación de bienes, proceso que se adelanta actualmente en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá y está activo.
5. Conforme se evidencia los bienes sobre los cuales se decretaron las medidas cautelares ya se encuentra con estas mismas en despacho judicial diferente, y solicitud de este despacho de tener en cuenta los remanentes, luego lo que debe procederse es determinar la efectividad de las medidas en el sentido de que las mismas se pongan a disposición de este despacho judicial.

Por lo anterior le solicito al despacho se revoque el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, toda vez que las medidas cautelares ya están materializadas y debe procederse a lograr que los embargos se pongan a disposición de este despacho judicial. De no reconsiderar su posición le solicito se me conceda el recurso de apelación contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2022.

Atentamente;



LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES
C.C. No. 17.345.772
T.P. No. 90.768 del C. S. de la J.
luisisaacg@hotmail.com
Celular: 3102028957



RE: Proceso No. 2016-00325. Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 16:54

Para: luisisaacg@hotmail.com <luisisaacg@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 116-2023, Entidad o Señor(a): LUIS GÓMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//006-2016-325 JDO. 2 CTO EJEC//De: LUIS ISAAC GOMEZ <luisisaacg@hotmail.com> Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 16:41//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

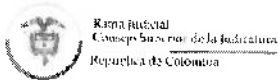
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: LUIS ISAAC GOMEZ <luisisaacg@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 16:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisisaacg@hotmail.com <luisisaacg@hotmail.com>

Asunto: Proceso No. 2016-00325. Recurso de Reposición y en subsidio de apelación


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.
 En la fecha 23-01-23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. C. P. el cual corre a partir del 24-01-23
 y vence en: 26-01-23
 El secretario Cb


 Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecucion
 de Sentencias de Bogota D C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 FEB. 2023
 En la fecha:
 Pasado por el Despacho con el anterior escrito
Vencido *Gerardo Rivas Rivas*
 El/la Secretario/a *(2) 9*

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

Juzgado de Origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá

Rad: 325-2016

Demandante: MARIA LUPE GALEANO HERRERA

Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS

Asunto: DESCORRE RECURSO DE REPOSICIÓN

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ QUIROGA con C.C. No.1.077.294.598 de Tausa y T.P. No. 250.897 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito descorrer el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en los siguientes términos:

Consideramos que se debe desestimar el recurso puesto que no existe ninguna prueba que acredite lo dicho por el apoderado por la parte demandada, contrario a ello, con la solicitud de medidas cautelares se adjuntaron los certificados de tradición de los bienes en los cuales no consta ninguna medida cautelar en contra del demandado por lo que debe mantenerse y materializarse las medidas cautelares de manera inmediata a fin de evitar como parece ser la intención del demandado de dilatar el proceso que data de hace años y que no se logre materializar la ejecución de la sentencia

Atentamente,



CESAR LEONARDO RODRIGUEZ QUIROGA

C.C. No. 1.077.294.598 de Tausa

T.P. No. 250.897 del C.S.J.

RE: MEMORIAL RAD: 2016-325

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 11:37

Para: Leonardo Rodriguez <leorq25_89@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 711-2023, Entidad o Señor(a): CESAR RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DESCORRE RECURSO DE REPOSICIÓN//De: Leonardo Rodriguez <leorq25_89@hotmail.com> Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 4:54 p. m.// MICS

006-2016-00325 J2

2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

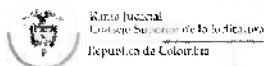


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 8:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL RAD: 2016-325

De: Leonardo Rodriguez <leorq25_89@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 4:54 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RAD: 2016-325

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Juzgado de Origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá

Rad: 325-2016

Demandante: MARIA LUPE GALEANO HERRERA

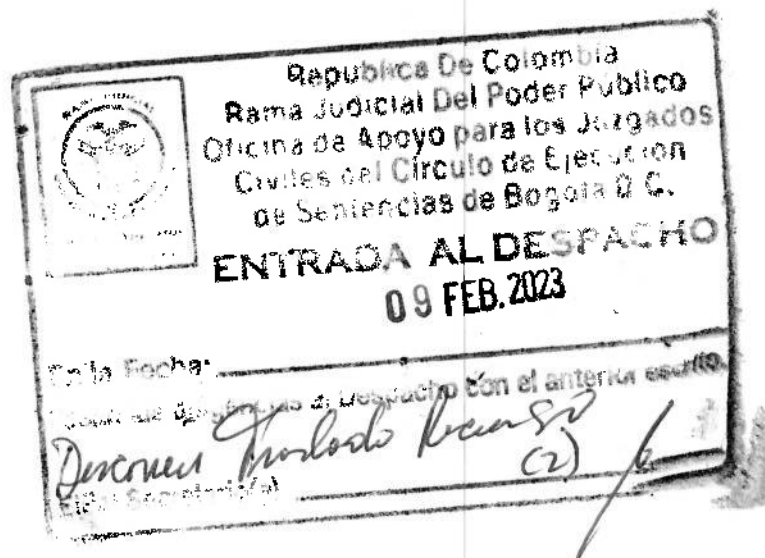
Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS

Asunto: DESCORRE RECURSO DE REPOSICIÓN

En mi calidad de apoderado de la parte demandante me permito radicar memorial describiendo el traslado efectuado el pasado 23 de enero dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ
ABOGADO



JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con solicitud. De otro lado, me permito informarle al Despacho que, el día 7 de febrero de 2023, me comuniqué con el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta Ciudad, y me informaron que el proceso con radicado 1100131030062016-0032500 fue remitido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, lo cual fuere corroborado conforme resultado de consulta de procesos que precede.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.**

Dirección: Calle 12 C No. 7-36 piso 13, Edificio Nemqueteba
Email: flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. (061) 282 6388

Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: MARÍA LUPE GALEANO HERRERA – C.C. No. 41.618.867

Demandado: ABELARDO TINOCO VIVAS – C.C. No. 19.051.426.

Rad. 110013110005-2007-01278-00

ASUNTO: Auto No. 014 – ORDENA Y COMUNICA.

Con la finalidad de poder poner a disposición los correspondientes remanentes atendiendo el orden en que fuere recepcionada la solicitud de embargo, se **SOLICITA al JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad**, que, en el menor tiempo posible, informe a este Despacho la fecha en que fuere radicada la orden de embargo de remanentes emitida dentro del proceso VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, radicado bajo el No. 1100131030062016-0032500, adelantado por MARÍA LUPE GALEANO HERRERA contra ABELARDO TINOCO VIVAS con destino al proceso de nuestra referencia, y de ser posible, remita copia de la constancia de radicación que corresponda.

A efectos de comunicar lo aquí dispuesto, por secretaría y sin necesidad de oficio posterior, remítase copia digital de esta providencia, al mencionado Despacho Judicial.

Se pone de presente a las partes y a la entidad correspondiente, que, la autenticidad de la presente providencia, por contener firma electrónica, únicamente puede ser validada y/o verificada con el documento en medio digital, a través del link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

LA(S) ENTIDAD(ES) A LA(S) QUE SE REMITA COPIA DE ESTA DECISIÓN, AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

APFR

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(3)

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 009 DE HOY TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL
TRECE (2013)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

**Firmado Por:
María Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ee80b5347f7c42901b01f3d37b2819ca096df16859318ba195cf6650879edb**

Documento generado en 10/02/2023 04:40:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

https://outlook.office.com/r/mail_id/AAQKADUxYzA0NnQ5LTk2NTt-NDhmNw1NTNmLTAvNGERZGQZGZUzOQAGAJdHs5ONv2FmNkH6z756FmM%3D

Con la finalidad de poder poner a disposición los correspondientes remanentes atendiendo el orden en que fuere recepcionada la solicitud de embargo, se SOLICITA al **JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE esta ciudad**, que, en el menor tiempo posible, informe a este Despacho la fecha en que fuere radicada la orden de embargo de remanentes emitida dentro del proceso **VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, radicado bajo el No. **11001314030062016- 0032500**, adelantado por **MARTA LUISE**

GALEANO HERRERA contra ABELARDO TINOCO VIVAS con destino al proceso de nuestra referencia, y de ser posible, remita copia de la constancia de radicación que corresponda.

Por ello como dato se adjunta el citado auto.

Por favor remitir la respuesta al correo: fla31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

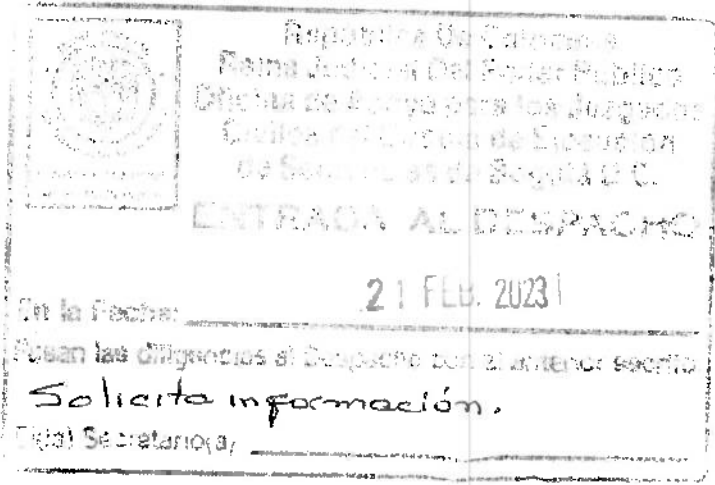
Pedro Alfonso Rodríguez Salamanca
Judicante Ad - Honoram
JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Calle 12 C No. 7 -36, Piso 13, Edificio Nemiqueba
Bogotá D.C. Teléfono: (601) 2826388

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 006 2016 00325 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra del auto adiado 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se decretaron medidas cautelares.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expuso el recurrente que los bienes cautelados se encuentran embargados al interior de los procesos cuyo remanente se persigue, por lo tanto, no es dable decretar la medida al estar perseguidos los bienes por otro despacho.

CONSIDERACIONES

Precisado el objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el extremo ejecutado el despacho habrá de confirmar el auto como se expondrá:

Para explicitar lo anterior, debe indicarse que en primera medida rige el principio general que consagra; *"El patrimonio es garantía común de los acreedores"*, lo que significa que los bienes del deudor responden por las deudas que éste adquiera. Entonces, si el deudor incumple su obligación, los acreedores podrán ejecutarlo y cobrarse con el producto de sus bienes.

Sobre el particular el artículo 2488 del Código Civil prevé:

"Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presente o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el artículo 1677."

Por su parte, el artículo 599 del Código General del Proceso establece:

"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."

Por lo cual, en principio el acreedor puede a través de las medidas cautelares garantizar su obligación con cualesquiera de los bienes del deudor. Por lo cual, al amparo de dicho precepto normativo el demandante solicitó el embargo de los bienes propiedad del deudor, siendo este libre de perseguir los bienes de todos los demandados o de algunos, sin que sea dable imponerle medida alguna.

Aunado a ello, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 593 del Estatuto Procesal si los bienes tienen registrado otro embargo o el deudor no es titular del derecho de dominio, el registrador se abstendrá de inscribir la medida, por lo cual, el fundamento incoado por el

togado no tiene la ritualidad de revocar la decisión. Igualmente, el recurrente más allá de su dicho no acreditó documento idóneo en el cual acreditara su dicho.

En consecuencia, se confirmará el auto recurrido y se concederá el recurso de apelación en efecto devolutivo, de conformidad a lo normado en el numeral 8° del canon 321 del estatuto procesal.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

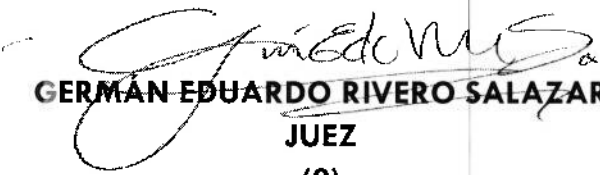
PRIMERO: Confirmar el auto adiado 16 de diciembre de 2022, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder en el efecto devolutivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala de Decisión Civil el recurso de apelación propuesto en contra la providencia aditada 16 de diciembre de 2022, conforme los argumentos expuestos en este proveído.

Otorgar al apelante el término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso, para que aporte las expensas necesarias para la expedición de copias del mandamiento de pago, sentencia y la totalidad del cuaderno de medidas cautelares, incluyendo el presente proveído, así como de las que estime pertinentes, a fin de que se surta la alzada concedida.

Cumplido lo anterior remitir las diligencias ante el superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

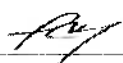

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 029
fijado hoy 7 de marzo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 006 2016 00325 00

ORDENA OFICIAR

En atención a la comunicación que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo responder la solicitud obrante a folio 26 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 029
fijado hoy 7 de marzo de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

30

13/03/2023 10:07:19 Cajero: anatrui

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ042A8 Operación: 425039519

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 41618827

Ref 2: 11001310300620160032500

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

6- 2016 - 0325
2024

Cuadernos 4: Folio 7 (2 copias)

Cuadernos 5: 45 copias

Total copias 48



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



13/03/2023 10:08:32 Cajero: anatrui

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ042A8 Operación: 425041218

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$12,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 41618827

Ref 2: 11001310300620160032500

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 006-2016-0325

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **Cuaderno No. 2 con 79 Y 31 FOLIOS**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO DENTRO DE LA RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS de **MARIA LUPE GALEANO HERRERA** Contra **ABELARDO TINOCO DIAZ**, proveniente del Juzgado 06 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 006-2016-0325

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 16-03-23 se fija el presente traslado
de forma a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. el cual corre a partir del 17-03-23
y vence el 22-03-23

95

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2018-007		
DEMANDANTE	ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO		
DEMANDADO	sedeblan correo electrónico		
TASA APLICADA	((1+Tasaeffective)^PeriodosDiasPeriodo)-1		

DISTRIBUCION ABOGOS										
DEBIDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIR.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABOGOS	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO
2021-06-01	2021-06-31	31	26.63	0.00	143,843,000.00	2,607,830.83	146,450,830.83	0.00	111,692,264.38	288,335,264.38
2021-06-01	2021-06-30	30	26.62	0.00	143,843,000.00	2,718,803.18	146,561,803.18	0.00	111,408,071.44	289,281,071.44
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	143,843,000.00	3,282,005.38	146,845,005.38	0.00	117,270,079.82	291,053,079.82
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	143,843,000.00	3,310,790.81	146,853,790.81	0.00	118,000,829.82	293,853,829.82
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	143,843,000.00	3,213,020.85	146,508,020.85	0.00	121,733,650.31	298,578,850.31
2021-10-01	2021-10-31	31	26.82	0.00	143,843,000.00	3,787,447.15	146,800,447.15	0.00	125,571,275.82	299,384,275.82
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	143,843,000.00	3,278,800.68	146,589,200.68	0.00	128,246,588.80	272,088,588.80
2021-12-01	2021-12-31	31	26.18	0.00	143,843,000.00	3,242,700.34	146,598,700.34	0.00	131,088,345.84	274,831,345.84
2022-01-01	2022-01-31	31	26.48	0.00	143,843,000.00	3,287,128.31	146,714,708.31	0.00	132,950,134.28	277,902,134.28
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	143,843,000.00	3,617,258.46	146,550,258.46	0.00	136,832,482.82	280,480,482.82
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	143,843,000.00	3,688,853.58	146,831,853.58	0.00	139,828,145.50	283,488,145.50
2022-04-01	2022-04-30	30	28.59	0.00	143,843,000.00	3,797,884.01	146,875,884.01	0.00	142,595,130.51	286,442,130.51
2022-05-01	2022-05-31	31	28.57	0.00	143,843,000.00	3,785,427.82	147,008,427.82	0.00	144,784,584.12	289,807,584.12
2022-06-01	2022-06-30	30	30.80	0.00	143,843,000.00	3,157,482.84	147,000,482.84	0.00	148,502,578.78	292,766,578.78
2022-07-01	2022-07-31	31	31.82	0.00	143,843,000.00	3,305,650.46	147,228,650.46	0.00	152,307,281.23	296,160,651.23
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0.00	143,843,000.00	3,514,250.28	147,387,250.28	0.00	155,821,520.45	299,884,920.45
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0.00	143,843,000.00	3,571,480.88	147,474,480.88	0.00	158,363,521.47	302,238,321.47
2022-10-01	2022-10-31	31	36.82	0.00	143,843,000.00	3,660,261.10	147,683,081.10	0.00	163,233,372.56	307,078,372.56
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0.00	143,843,000.00	3,682,293.31	147,708,893.31	0.00	167,100,265.87	310,343,285.87

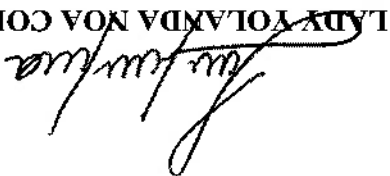
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0.00	143,843,000.00	4,238,372.87	148,082,372.87	0.00	171,338,638.84	318,182,638.84
2023-01-01	2023-01-31	31	43.38	0.00	143,843,000.00	4,593,880.81	148,236,880.81	0.00	175,738,632.85	319,578,632.85
2023-02-01	2023-02-28	28	46.37	0.00	143,843,000.00	4,122,080.20	147,995,080.20	0.00	179,689,328.84	323,889,328.84
2023-03-01	2023-03-13	13	48.26	0.00	143,843,000.00	1,848,252.47	148,791,535.47	0.00	181,805,225.41	325,848,225.41

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2019-007		
DEMANDANTE	ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO		
DEMANDADO	sebastián correa piedraíta		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$143,843,000.00
SALDO INTERESES	\$181,805,225.41
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$325,648,225.41
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0.00
SALDO A FAVOR	\$0.00
OBSERVACIONES	

El total de los gastos que se allegan en el presente memorial es por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$326,777.025) MONEDA CORRIENTE.

Cordialmente,



LADY YOLANDA NOA CORONADO

C.C. 1.118.123.869 de Monterrey
T.P. 357.392 C. S. J.
E-Mail: ladynoa95@gmail.com
Apoderada del ejecutante

87

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019-007	
DEMANDANTE	ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO	
DEMANDADO	SEGUROSUR CONTRA PIEDRAS	
TASA APLICADA	(1+TasaEfectiva*(PeriodoDiasPeriodo)-1	

DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ABONADO	SALDO A FAVOR
2018-03-20	2018-04-20	1	20.12	143,843,000.00	143,843,000.00	105,810.52	143,948,810.52	0.00	-105,810.52	143,843,000.00	0.00
2018-04-21	2018-04-30	10	20.12	0.00	143,843,000.00	1,396,198.24	144,239,198.24	0.00	1,191,178.89	145,030,378.89	0.00
2018-05-01	2018-05-31	31	20.06	0.00	143,843,000.00	2,286,316.49	147,325,614.88	0.00	4,420,033.26	149,273,033.26	0.00
2018-06-01	2018-06-30	30	20.42	0.00	143,843,000.00	3,161,324.00	148,594,338.80	0.00	7,527,138.15	151,414,168.15	0.00
2018-07-01	2018-07-31	31	20.00	0.00	143,843,000.00	3,279,838.91	147,203,576.91	0.00	16,191,394.07	154,525,494.07	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	20.31	0.00	143,843,000.00	3,197,287.81	147,206,807.81	0.00	13,678,724.06	157,302,324.06	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	19.72	0.00	143,843,000.00	3,077,628.87	146,528,008.27	0.00	17,008,714.35	146,089,343.25	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	20.46	0.00	143,843,000.00	3,154,098.46	146,687,890.46	0.00	20,378,642.71	144,053,347.71	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	20.34	0.00	143,843,000.00	3,025,143.09	146,678,143.09	0.00	23,342,882.77	137,508,382.77	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	20.40	0.00	143,843,000.00	3,127,472.33	146,564,472.32	0.00	26,366,466.39	119,209,446.39	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	20.74	0.00	143,843,000.00	3,087,324.15	146,820,324.15	0.00	29,432,179.44	171,205,798.44	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	20.25	0.00	143,843,000.00	2,892,877.43	146,793,877.43	0.00	32,330,316.87	174,163,046.87	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	20.00	0.00	143,843,000.00	3,117,270.35	146,580,270.35	0.00	35,422,827.29	179,239,327.29	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	20.06	0.00	143,843,000.00	3,008,377.58	146,852,777.58	0.00	38,433,804.84	182,280,484.84	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	20.01	0.00	143,843,000.00	3,112,594.83	146,855,946.83	0.00	41,880,651.77	185,398,351.77	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	20.56	0.00	143,843,000.00	3,007,028.86	146,850,028.86	0.00	44,881,877.23	184,400,877.23	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	20.82	0.00	143,843,000.00	3,190,414.32	146,367,414.32	0.00	47,881,882.05	181,504,882.05	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	20.88	0.00	143,843,000.00	3,115,103.80	146,363,103.80	0.00	50,372,096.13	176,815,296.13	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	20.08	0.00	143,843,000.00	3,008,377.58	146,352,777.58	0.00	53,719,127.80	178,254,877.80	0.00

6. Por concepto de Liquidación de intereses moratorios por la suma total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 325.648.225) MONEDA CORRIENTE.

Página 5 de 8

TIPO		Liquidación de intereses invertidos	
PROCESO		2019-007	
DEMANDANTE		ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO	
DEMANDADO		servicios en contra proletría	
TASA APLICADA		(((1+Tasefectiva)^Periodo/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE U.O.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO
2019-10-31	2019-10-31	31	28.86	0.00	143,843,000.00	3,078,794.70	146,921,794.70	0.00	56,660,659.23	200,709,659.23
2019-11-01	2019-11-30	30	28.86	0.00	143,843,000.00	2,899,809.16	146,812,809.16	0.00	56,630,467.89	203,672,467.89
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	143,843,009.29	3,061,672.01	146,904,672.01	0.00	62,662,430.70	206,776,136.70
2020-01-01	2020-01-31	31	28.18	0.00	143,843,000.00	3,031,659.81	146,874,659.81	0.00	65,913,799.32	209,789,799.32
2020-02-01	2020-02-29	29	28.39	0.00	143,843,000.00	2,812,316.64	146,717,316.64	0.00	68,766,613.96	212,631,613.96
2020-03-01	2020-03-31	31	28.63	0.00	143,843,000.00	3,057,384.97	146,800,384.97	0.00	71,848,999.52	215,608,999.52
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0.00	143,843,000.00	2,822,777.26	146,783,777.26	0.00	74,764,776.30	218,611,776.30
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0.00	143,843,000.00	2,848,381.59	146,707,381.59	0.00	77,717,467.69	221,560,167.69
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0.00	143,843,000.00	2,848,599.21	146,656,599.21	0.00	80,560,697.10	224,403,697.10
2020-07-01	2020-07-31	31	27.16	0.00	143,843,000.00	2,838,292.65	146,781,292.65	0.00	83,498,599.99	227,341,899.99
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0.00	143,843,000.00	2,892,779.64	146,895,779.64	0.00	86,461,736.60	230,394,736.60
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0.00	143,843,000.00	2,875,559.39	146,718,559.39	0.00	89,337,297.99	233,192,297.99
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0.00	143,843,000.00	2,859,965.60	146,576,596.60	0.00	92,271,294.59	236,114,294.59
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0.00	143,843,000.00	2,804,375.01	146,347,375.01	0.00	95,073,640.20	239,518,640.20
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0.00	143,843,000.00	2,842,760.34	146,585,760.34	0.00	97,919,400.34	241,161,400.34
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0.00	143,843,000.00	2,822,369.40	146,586,369.40	0.00	100,740,800.35	244,565,800.35
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	143,843,000.00	2,579,149.47	146,427,146.47	0.00	103,318,946.82	247,167,946.82
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	143,843,000.00	2,835,497.82	146,672,497.82	0.00	106,154,442.44	249,897,442.44
2021-04-01	2021-04-30	30	26.87	0.00	143,843,000.00	2,783,946.01	146,672,946.01	0.00	108,884,386.45	252,727,386.45

30

4. Por concepto de tres (03) certificados de tradición y libertad por la suma total de SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 60.900) MONEDA CORRIENTE.

20

1080013081

BOGOTÁ ZONA CENTRO BANCO108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 10:02:58 a.m.

No. RADICACION: 2023-115937

MATRÍCULA: SOC-2003533
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

20

1080013082

BOGOTÁ ZONA CENTRO BANCO108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 10:03:15 a.m.

No. RADICACION: 2023-115940

MATRÍCULA: SOC-2003532
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

20

1080013083

BOGOTÁ ZONA CENTRO BANCO108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 999.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 10:03:27 a.m.

No. RADICACION: 2023-115943

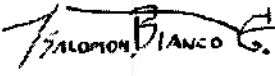
MATRICULA: 500-2003398
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$203000
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO. PAGO: 1 PIN: VLR: 20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

5. Por concepto de Avalúo de los bienes inmuebles objeto de cautela por la suma total de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000) MONEDA CORRIENTE.

		Ing. José Salomón Blanco G.		RECIBO N°		3851		
		NIT: 80033256-1 DIRECCION: CARRERA 5 NUMERO 16-14 OFICINA 706 TELÉFONO: 315-6337590						
				FECHA DE EXPEDICIÓN:			21/2/2023	
CLIENTE: ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO				SALDO PENDIENTE:				PAZ Y SALVO
C.C: 370382141				TELÉFONO: 3102524224				
DESCRIPCIÓN						VALOR CANCELADO		
CONCEPTO: PAGO AVALÚO APARTAMENTO 4 DOS GALAJES.						\$700.000		
 SALOMÓN BLANCO GUTÍERREZ No. 80.033.256 de Bogotá T.P. 223.911 del C.S.J.				C.C.		NOTA IMPORTANTE: FONDOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA NEQUI		

Señor,
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
J02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico
 E. S. D.

Obrando en condición de apoderada judicial del ejecutante, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho con el fin de allegar actualización de la liquidación de intereses moratorios, gastos en los cuales ha incurrido el ejecutante en efecto respetuosamente se solicita al Honorable Juez tener en cuenta todos y cada uno de los gastos y costas en las que ha incurrido mi poderdante durante todo el proceso.

1. Por concepto de fotocopias y tres (03) certificados de tradición y libertad por la suma total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 79.900) MONEDA CORRIENTE.

Powered by

2. Por concepto de gastos y honorarios de la diligencia de secuestre por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 234,000) MONEDA CORRIENTE.

RECIBO DE CAJA

No. 01

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 30 de marzo del 2022		\$234.000
RECIBO DE Alberto de la Cruz Arias solo		
DIRECCIÓN		
LA SUMA DE (En letras) Doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente		
POR CONCEPTO DE Gastos y/o honorarios de secuestre de diligencia		
con número de Proceso 11001310300620190000700		
CHEQUE No.	BANCO.	SUCURSAL
		EFFECTIVO ☒
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
		FIRMA Y SELLO Piedad Torres secuestre Translugón Ltda
		C.C.O.N.T. 830.098.528-9

Powered by CS CamScanner

3. Por concepto de tres (03) certificados de tradición y libertad por la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 54.000) MONEDA CORRIENTE.

Recibo

60647263

Fecha compra:

24-05-2022 09:20

Fecha generación

24-05-2022 09:20

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Datos Personales

Tipo de Pago Raval

Solicitante XXX XXXX

Servicio Certificados Tradición

Documento CC-200

Convenio Botón de Pago

Usuario / P. CC1033779566 ORIP Bogota Zona Centro

Inf. Pago - 6 - 24/05/2022

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
65126538	BOGOTA ZONA CENTRO	2003398	220524210259535440	\$ 18.000
65126540	BOGOTA ZONA CENTRO	2003533	220524161158535442	\$ 18.000
65126539	BOGOTA ZONA CENTRO	2003532	220524167388535441	\$ 18.000
Total				\$ 54.000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondapago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 55 Correo Soporte: cd@superintendado.gov.co

NIT: 898.996.007-0



RE: Actualización de liquidación de crédito. Expediente No. 11001 3103 006 2019 00007 00.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 15:27

Para: Lady Noa coronado <ladynoac95@gmail.com>

Entradas

ANOTACION

Radicado No. 2160-2023, Entidad o Señor(a): LADY NOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//006-2019-007 J 2 CTO EJEC//De: Lady Noa coronado <ladynoac95@gmail.com> Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 10:22//JARS//05 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

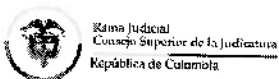
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Lady Noa coronado <ladynoac95@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 10:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización de liquidación de crédito. Expediente No. 11001 3103 006 2019 00007 00.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día,

Respetuosamente acudo a su despacho con el fin de radicar memorial de liquidación de crédito del siguiente proceso:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ con correo electrónico J02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con Expediente No. 11001 3103 006 2019 00007 00.

Ejecutante: **ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS.**

Ejecutado: **SEBASTIAN CORREA PIEDRAHITA.**

Cordialmente,

LADY YOLANDA NOA CORONADO

C.C. 1118123869

T.P 357.392 del C.S.J

CEL: 3058102225

E-MAIL: ladynoac95@gmail.com

Apoderada del ejecutante

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
Fecha: <u>16-03-23</u>	se fija el presente traslado
Como se lo dispuso en el Art. <u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>17-03-23</u>	
y vence en: <u>22-03-23</u>	
El secretario	

Bogotá, D.C., Julio 18 de 2022

Señores

VEHIFINANZAS S.A.S.

Att: Señor ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO

CC: Dra. MARÍA FERNANDA DAZA

E.S.D

Respetado gerente Alberto:

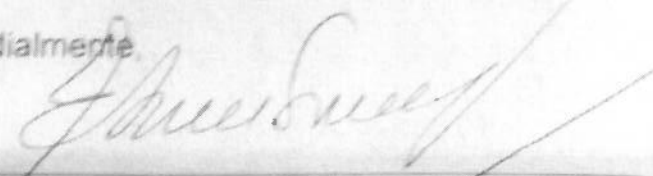
Por la presente manifiesto a usted, mi profunda preocupación en el avance y culminación de los procesos que a continuación relaciono y que se encuentran pendientes de que se envíe por su empresa el avalúo actualizado de los vehículos objeto de prenda y/o garantía inmobiliaria:

DEMANDADO	JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACIONES
Luis José Duarte	2 ejecución C.Cto	006-2019-646	Proceso con sentencia pendiente del avalúo del vehículo de placas WN-804, está pendiente envíen avalúo desde noviembre del 2021.
Gordo Freddy	1 ejecución C.Cto	032-2019-629	Desde julio del año 2021, estamos pendientes de que se nos envíe el avalúo del vehículo de placas TUN-309

En consecuencia, pido su colaboración para que se agilice este trámite y me sean enviados los respectivos avalúos a fin de continuar y finalizar el trámite de los mismos.

Quedo atenta y reitero que el impulso de estos procesos no depende de mí, sino de que ustedes me envíen los referidos avalúos.

Cordialmente,


ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
T.P. 50.400 del C.S. de la J.
Abogada

6/8/22, 14:14

Correo: Elsy Zambrano Bolaños - Outlook

RE: REQUERIMIENTO AVALUOS

Alberto Ramirez <agramirez@mundoespumas.com>

Mar 19/07/2022 11:15 AM

Para: 'Elsy Zambrano Bolaños' <elsyza2@hotmail.com>

Gracias Dra. Elsy. Moveremos este asunto.

AG

De: Elsy Zambrano Bolaños [mailto:elsyza2@hotmail.com]

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 10:31 a. m.

Para: Alberto Ramirez <agramirez@mundoespumas.com>; vehifinanzas@hotmail.com; mariafernandadazam@gmail.com

Asunto: REQUERIMIENTO AVALUOS

Buenos días:

Adjunto para su conocimiento y demás fines legales pertinentes escrito en un folio útil.

Cordialmente,

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
ABOGADA

Bogotá, D.C. Agosto 10 de 2022

Señores
VEHICULANZAR S A S
Atte. ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO
Gerente
c.c. Dra. MARIA FERNANDA DAZA
E. S. D.

Manifiesto a usted mi preocupación, debido a la falta de envío de los avalúos pendientes de enviar por ustedes, a fin de continuar con el trámite de los procesos que se relacionan a continuación y sin los cuales los procesos no pueden avanzar porque son requeridos por el juzgado para el impulso de los mismos:

DEMANDADO	JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACIONES
Luis José Duarte	Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	006-2019-646	Avalúo del vehículo de placas WNR-804 , estando pendiente de ser enviado desde NOVIEMBRE de 2021.
Freddy Gordo Gómez	Primero (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	032-2019-629	Avalúo del vehículo de placas TUN-309 , estando pendiente de ser enviado desde JULIO de 2021.
Edgar González Cruz	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	015-2016-318	Nuevo dictamen pericial con los requisitos consagrados en el artículo 226 del Estatuto Procesal Civil y certificado de rodamiento del vehículo de placas SOS 745 . Pendiente envío desde el 21 de JULIO de 2022 que se envió el auto proferido por el juzgado a la Dra. María Fernanda.

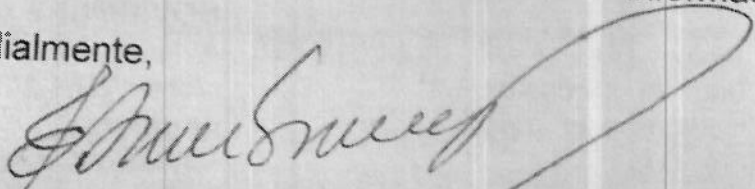
Como es de su conocimiento y en vista de la demora en la entrega de los avalúos, el día 18 de Julio de 2022 de manera especial envié una comunicación a usted con copia a la Dra. María Fernanda Daza para que se agilizara el trámite de los avalúos de los dos primeros vehículos; sin que hasta la fecha se haya solucionado el tema.

Por lo que me informó la Dra. María Fernanda, ante la pregunta del por qué de la demora en el envío de los dictámenes, al parecer esos vehículos los adquirió un tercero, sin embargo, a mí no se me ha informado oficialmente de dicha actuación, ni de ninguna cesión, por lo cual a los juzgados no se les ha informado, como tampoco se me han pagado mis honorarios por la labor desempeñada.

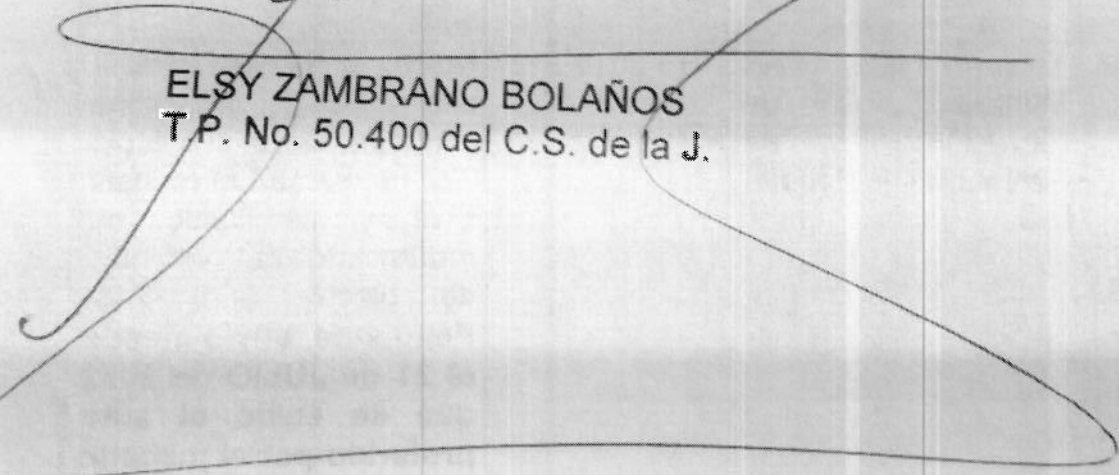
En atención a que la responsabilidad de los procesos sigue en cabeza mía como apoderada de Vehifinanzas SAS, de manera respetuosa les **REQUIERO** para que a la brevedad se sirvan enviar los avalúos referidos. Lo contrario me obliga a informar esta situación a los despachos para justificar mi inactividad al respecto.

Ahora si es cierto que los créditos de dichos procesos fueron cedidos a un tercero por favor hágame llegar las cesiones para presentarlas previo el pago de mis Honorarios, yo les doy el paz y salvo, para que el nuevo cesionario nombre su abogado de confianza y termine así mi labor con ustedes. Le pido que entienda que para mí, no es cómodo trabajar por sus derechos, sin su compromiso y colaboración u ocultando situaciones que me deben ser informadas como su apoderada que soy.

Cordialmente,



ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
T.P. No. 50.400 del C.S. de la J.

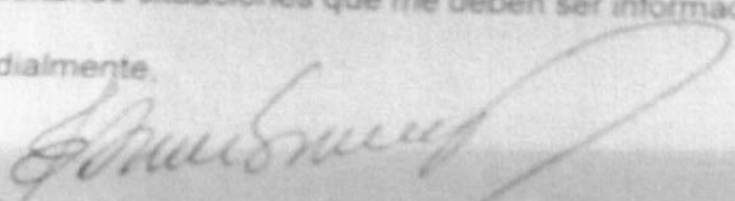


Por lo que me informó la Dra. María Fernanda, ante la pregunta del por qué de la demora en el envío de los dictámenes, al parecer esos vehículos los adquirió un tercero, sin embargo, a mí no se me ha informado oficialmente de dicha actuación, ni de ninguna cesión, por lo cual a los juzgados no se les ha informado, como tampoco se me han pagado mis honorarios por la labor desempeñada.

En atención a que la responsabilidad de los procesos sigue en cabeza mía como apoderada de Vehifinanzas SAS, de manera respetuosa les **REQUIERO** para que a la brevedad se sirvan enviar los avalúos referidos. Lo contrario me obliga a informar esta situación a los despachos para justificar mi inactividad al respecto.

Ahora si es cierto que los créditos de dichos procesos fueron cedidos a un tercero, por favor hágame llegar las cesiones para presentarlas previo el pago de mis Honorarios, yo les doy el paz y salvo, para que el nuevo cesionario nombre su abogado de confianza y termine así mi labor con ustedes. Le pido que entienda que para mí, no es cómodo trabajar por sus derechos, sin su compromiso y colaboración u ocultando situaciones que me deben ser informadas como su apoderada que soy.

Cordialmente,



ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
T.P. No. 50 400 del C.S. de la J.

15:15

Correo: Elsy Zambrano Bolaños - Outlook

REQUERIMIENTO AVALUOS

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 3:14 PM

Para: Alberto Ramirez <agramirez@mundoespumas.com>; mafedm34@gmail.com
<mafedm34@gmail.com>; VEHIFINANZASSAS@hotmail.com <vehifinanzassas@hotmail.com>

1 archivo adjunto (540 KB)

Requerimiento Avalúos Vehifinanzas SAS.pdf

Buenas Tardes señor Alberto Guillermo Ramirez
Gerente Vehifinanzas SAS

Reciba cordial saludo. Adjunto carta que contiene requerimiento a fin de que se alleguen avalúos, para proseguir trámite procesos.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños
Abogada

Bogotá, D.C. Octubre 14 de 2022

Señores

VEHIFINANZAS S.A.S.

Att: ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO

Gerente

c.c. Dra. MARIA FERNANDA DAZA

E.

S.

D.

Cordial Saludo:

Ante la negligencia de parte de ustedes en el envío de los avalúos de los vehículos con garantía prendaria o mobiliaria, cuyos procesos se relacionan a continuación, una vez más me permito Requerirlos para que cumplan con la actuación pendiente de su parte, a fin de continuar con el trámite de los procesos; evitando un desistimiento tácito y/o la pérdida de estos procesos:

DEMANDADO	JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACIONES
Luis José Duarte	Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	006-2019-646	Avalúo del vehículo de placas WNR-804 , estando pendiente de ser enviado desde NOVIEMBRE de 2021.
Freddy Gordo Gómez	Primero (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	032-2019-629	Avalúo del vehículo de placas TUN-309 , estando pendiente de ser enviado desde JULIO de 2021.
Edgar González Cruz	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	015-2016-318	Pendiente avalúo JULIO 21 de 2022 . A pesar que enviaron un nuevo avalúo, este carece de algunos requisitos y falta el certificado de rodamiento correspondiente al automotor (Art. 444 Numeral 5° C.G.P.)

Es por lo anterior, y en aras de salvar mi responsabilidad como abogada que me veo en la obligación legal y ética de tener que renunciarles a los poderes otorgados, por causas atribuibles exclusivamente a ustedes como demandantes; pues es claro que las solicitudes que de manera

insistente les vengo haciendo desde hace tiempo para la presentación de los avalúos de los vehículos no han tenido respuesta de su parte.

Además, llama la atención que esta negligencia y falta de colaboración para el avance de los procesos por parte suya, se halla presentado desde que ustedes me solicitaron que les informara el valor de mis honorarios profesionales (Noviembre 2021) en los siguientes procesos:

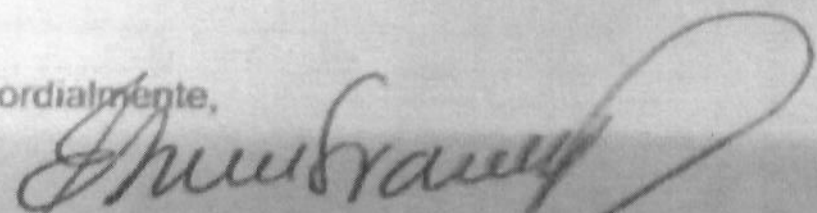
Nº PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INICIO
006-2019-646	Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VEHIFINANZAS S.A.S.	JOSE LUIS DUARTE	04/09/2019
2019-130	28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	VEHIFINANZAS S.A.S.	FREDDY GORDO y GLADYS MOGOLLON	27/02/2019
032-2019-629	Primero (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VEHIFINANZAS S.A.S.	FREDDY GORDO y GLADYS MOGOLLON	12/12/2019
015-2016-318	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VEHIFINANZAS S.A.S.	JOSE EDGAR GONZALEZ CRUZ	19/05/2016
033-2019-581	Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VEHIFINANZAS S.A.S.	HERNAN DANIEL VARGAS	12/06/2019

En consecuencia, si de aquí al 31 del mes en curso no obtengo los avallios pendientes en los procesos arriba citados, presentaré la renuncia a los poderes que vengo ejerciendo en representación de VEHIFINANZAS S.A.S., dejando expresa constancia de que tales renunciaciones obedecen a causa atribuibles exclusivamente a VEHIFINANZAS S.A.S. para lo cual solicitaré el pago de mis honorarios profesionales por la labor desplegada dentro de los mismos; en el caso del proceso 015-2016-318 por espacio superior a seis años y en el caso de los procesos 006-2019-646 y 032-2019-629 por más de tres años.

Hago un paréntesis para recordarles que a través de la Dra. María Fernanda Daza di mi concepto para entablar acción de tutela contra el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., por violación al debido proceso, en razón a la negativa del juzgado para decretar diligencia de secuestro del vehículo de placas SOO-208, a pesar de que se ha cumplido con los requerimientos del juzgado y que vuelven a ser solicitados en providencia del 23 de agosto del año en curso; razón por la cual y con el objeto de impulsar el proceso estoy presentando un nuevo memorial insistiendo en la solicitud de secuestro del vehículo.

En espera de su pronta y eficiente respuesta me suscribo de usted,

Cordialmente,


ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50.400 del C.S de la J.

RAPIENTREGA
7300063
CAMPERIA 80 A NO 800 96
NIT: 900000000-3
RPT@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RCS 900000000-3
P. 7 900000000-3



Carta No. 29631600015
OF - Oficina
Radicado:
Naturaleza: REQUERIMIENTO
Fecha auto: -
Para consulta de datos ingresar Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos
Este mensaje de correo electrónico y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: ELZY ZAMBRANO BOLANOS
Contacto: 0
Email: elzyzamboranos2@gmail.com 110231 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 91710648

Datos de destinatario
Nombre: VEHIFINANZAS S.A.S. At: ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO Gerente c.c. Dra. MARIA FERNANDA DAZA
Contacto: 0
Dirección: agramirez@mundoespumas.com 110521 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: ELZY ZAMBRANO BOLANOS
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: ELZY ZAMBRANO BOLANOS
Radicado: -
Naturaleza: REQUERIMIENTO
Demandado: -
Notificado: VEHIFINANZAS S.A.S. At: ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO Gerente c.c. Dra. MARIA FERNANDA DAZA
Fecha auto: -

Correo electrónico destinatario: agramirez@mundoespumas.com
Asunto: ANEJA REQUERIMIENTO (ID: 28631600015)
Según datos del mensaje de datos: 387520D2-9DD2-469B-9475-7A-8D31CC864D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-10-21 15:20:24	2022-10-21 15:20:24 1000000	OK

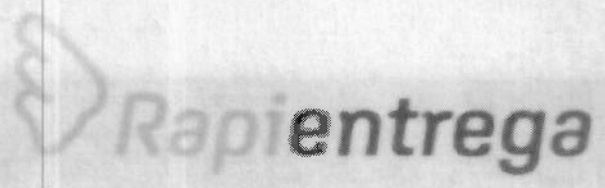
Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-10-21 15:20:24	2022-10-21 15:20:24 1000000	4000-200 OK 4000-200-000000-20

Archivo adjunto: 2940936_CARTA VEHIFINANZAS SAS REMITE ELSY ZAMBRANO BOLANOS.PDF

Observaciones: EL ENVÍO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 25 dias del mes Octubre del año 2022

Bogotá,D.C., Diciembre 2 de 2021.

Señores

VEHIFINANZAS S.A.S.

Att: Sr. Gerente ALBERTO RAMIREZ SALCEDO y Dra. Sharon Zarate
E. S. D.

REF: Respuesta solicitud Honorarios procesos.

Respetados Señores:

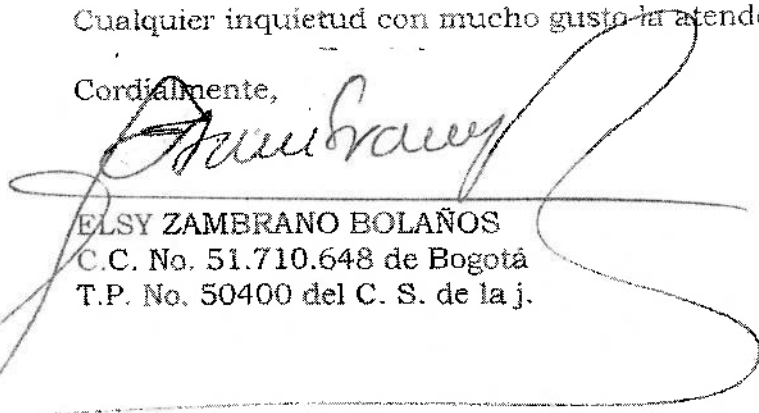
Reciban cordial saludo de mi parte. Atendiendo la solicitud del valor de mis Honorarios Profesionales, por la representación y trámite de los procesos por ustedes relacionados, me pronuncio de la siguiente manera:

NUMERO PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	F. INICIO	HONORARIOS
2019-646	6°. C. Cto.	Vehifinanzas	José Luis Duarte	04-09-2019	\$4.500.000,00
2019-130	28 C. Cto.	Vehifinanzas	Freddy Gordo y Gladys Mogollón	27-02-2019	\$3.000.000,00*
2019-629	32 C. Cto.	Vehifinanzas	Freddy Gordo Y Gladys Mogollón	12-12-2019	\$3.500.000,00*
015-2016-318	3 C. Mpal. Ejecución	Vehifinanzas	José Edgar González C.	19-05-2016	\$4.000.000,00
033-2019-581	19 C. Mpal. Ejecución	Vehifinanzas	Hernán Daniel Vargas	12-06-2019	\$3.000.000,00
TOTAL					\$18.000.000,00

*Debo aclarar ante su inquietud del por qué dos procesos por el mismo demandado? que fue porque así lo dispusieron ustedes, cuando enviaron los procesos para cobro jurídico, además se trata de dos vehículos con obligaciones distintas cada uno. Sin embargo, para tener una deferencia rebajé los honorarios del proceso del 28 civil del circuito, teniendo en cuenta el trámite, y ruego tener en cuenta que los honorarios están por debajo de lo señalado por el juzgado que fueron \$6.000.000,00 solo para el proceso del juzgado 32 civil del circuito 2019-629.

Cualquier inquietud con mucho gusto la atenderé.

Cordialmente,


ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50400 del C. S. de la j.

Mayo 27 - Dic 12/04

- a) hasta 30 días después de la Captura con Vol. Vent.
porcentaje del 12% con mínimo de \$1,000.00
Límite máximo de la fecha
- b) después del día 31 de la Captura y hasta
plata porcentaje del 20% por puntos
operación
Límite del Vol. Vent. a \$1,000.00
- c) si hasta operación el 15% del total de
Límite del total de la fecha
hasta fin del periodo

Alert

Amunoz

TR 504100-57

Proceso 2019-646

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Mar 7/12/2021 11:53 AM

Para: Sharon Helena Zárate Casallas <shahezaca@hotmail.com>; Vehifinanzas SAS <vehifinanzassas@hotmail.com>

Dra. Sharon:

Buenos días, cordial saludo. Le solicito de manera formal, adelantar las diligencias necesarias, para que se realice el avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto de placas WNR-804, a fin de dar el impulso pertinente, al presente asunto.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños
Abogada

Respuesta Solicitud honorarios

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 11:06 AM

Para: Sharon Helena Zárate Casallas <shahezaca@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Tabla Honorarios Vehifinanzas.pdf;

Dra. Sharon Buenos días:

Adjunto la respuesta a la solicitud del valor de mis Honorarios, por mi labor profesional, en los procesos relacionados.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños
Abogada

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
S.
D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE:**
VEHIFINANZAS S.A.S. contra **LUIS JOSE DUARTE**
Rad: 11001310300620190064600

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C. de C. No. 51.710.648 de Bogotá y T.P. No. 50400 del C.S. de la J., actuando en nombre propio por el presente me permito presentar a su Despacho **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS**, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. A finales del año 2011 por recomendación del señor GERMAN SARMIENTO, fui citada a la Oficina de VEHIFINANZAS S.A.S., por el representante legal de la firma señor ALBERTO RAMIREZ SALCEDO, quien me propuso llevarles Cartera de procesos Ejecutivos prendarios, para esa entonces.
2. En dicha reunión llegamos a un acuerdo para el pago de honorarios de la siguiente manera: 1).- El pago sería a cuota litis. 2) Los gastos que se presentarían en el proceso, serían asumidos por la Contratante VEHIFINANZAS S.A.S. 3) Los Honorarios se pactaron en un 7% a 10% dependiendo de la cuantía, sobre el valor de la obligación al momento en que se hicieran efectivos y hubiera que hacerse el pago de honorarios. 4) Los procesos para jurídico serían entregados en las oficinas de Vehifinanzas S.A.S. a la suscrita apoderada o enviados a mi oficina, este acuerdo se hizo de manera verbal en presencia de las señoras Diana Carolina Vega y Yorkmary empleadas de la firma en esa época.
3. En desarrollo de dicho contrato verbal, para el cobro de cartera en mora de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S, recibí el poder que obra dentro del proceso principal que cursa en éste despacho de Vehifinanzas S.A.S. contra Luis José Duarte.
4. En desarrollo y ejecución del poder otorgado por Vehifinanzas S.A.S., dentro del presente asunto procedí a:
 - 4.1. Presentar demanda acumulada ante el juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-00453 de Bancolombia

contra LUIS JOSE DUARTE, por encontrarse el vehículo objeto de prenda embargado y aprehendido para ese proceso, el citado juez envió el proceso al juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en febrero 7 de 2019, despacho que rechazó la demanda por competencia, el 24 de Mayo de 2019.

- 4.2. La demanda fue enviada a los jueces civiles de circuito de Ejecución, debido al rechazo por competencia.
- 4.3. Retiré dicha demanda y la presenté a reparto el día 4 de Septiembre de 2019 a los juzgados civiles del circuito de Bogotá, correspondiéndole al juzgado 6º Civil del Circuito de esta ciudad la demanda Ejecutiva con garantía real. El citado Despacho libró mandamiento de pago el 9 de Septiembre de 2019, y ordenó oficiar; se envió el oficio comunicando la orden de pago impartida a la DIAN, y como decretó el embargo del vehículo objeto de prenda, se ofició a la Secretaría de Tránsito y Transporte .
- 4.4. Octubre 3 de 2019 radiqué el oficio de embargo 3146 del 24 de septiembre de 2019 en la Secretaría de movilidad.
- 4.5. Octubre 17 de 2019 aporté oficio tramitado al juzgado, para lo correspondiente.
- 4.6. Noviembre 1º. De 2019 la Secretaría de movilidad contesta el oficio negándose a registrar la orden de embargo, por estar inscrito embargo anterior por cuenta del juzgado 80 civil municipal de Bogotá.
- 4.7. Nov. 12 de 2019 pedí al juzgado oficiar al SIM, para indicarle que en el proceso se estaba persiguiendo la efectividad de la garantía prendaria sobre el vehículo de placas WNR-804, y que en consecuencia se diera cumplimiento a la orden de embargo decretada por el Despacho.
- 4.8. Noviembre 26 de 2019 el juzgado 6º. Civil circuito de Bogotá, ordena nuevamente el embargo a la Secretaría de Tránsito y Transporte indicando que se hacía efectiva la garantía prendaria sobre el vehículo de placas WNR 804.
- 4.9. Diciembre 13 de 2019 radiqué ante la Secretaría de Movilidad el nuevo oficio de embargo No. 3832 del 5 de diciembre de 2019.
- 4.10. Enero 21 de 2020, Secretaría de movilidad contesta el oficio acatando la medida de embargo sobre el vehículo WNR-804.
- 4.11. Febrero 12 de 2020 allegó certificado de tradición y libertad del vehículo una vez enviado por el Demandante, y solicito decretar la aprehensión del vehículo de placas WNR-804 oficiando a la POLICIA NACIONAL, y al Juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá proceso 080-2017-00453 de Bancolombia vs. Luis Duarte, para que pusiera a disposición del juzgado 6º. Civil circuito el vehículo embargado por cuenta de ese despacho.
- 4.12. Febrero 24 de 2020, el juzgado ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá Cundinamarca para que en tres días informara qué parqueaderos estaban autorizados para la

- custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial. Igualmente requirió a mi mandante para que informara si contaba con parqueadero para atender la inmovilización del vehículo.
- 4.13. Marzo 6 de 2020, atendiendo el requerimiento del juzgado se informó al juzgado que el demandante contaba con el parqueadero CAPTUCOL para atender la inmovilización del vehículo.
- 4.14. El juzgado 6º, Civil circuito envió el oficio 572 del 5 de marzo de 2020 al juzgado 19 Civil municipal de ejecución de Bogotá, y en vista de que no respondió mediante auto del 17 de septiembre de 2020 le requirió a fin de que en el término de diez días informara cuál fue el trámite dado al oficio 0572 del 5 de marzo de 2020.
- 4.15. Entre noviembre y diciembre de 2020, se realizaron los trámites de notificación de la demanda al señor LUIS JOSE DUARTE, vencidos los términos el primero de febrero de 2021 se allegaron las constancias de notificación al Despacho.
- 4.16. Marzo 11 de 2021, se tuvo por notificado en legal forma al demandado LUIS JOSE DUARTE y se requirió de nuevo al juzgado 19 civil municipal de Bogotá-
- 4.17. Abril 7 de 2021, se envió oficio del juzgado 6º. Civil del circuito de Bogotá, requiriendo de nuevo al juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá.
- 4.18. 18 de Junio de 2019, el juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá, profirió auto donde manifiesta que por auto del 27 de agosto de 2020 ordenó poner a disposición del juzgado 6º. Civil del circuito de Bogotá el vehículo de placas WNR-804. En cumplimiento de lo cual se elaboró el oficio No. O-0421-4215 del 20 de abril de 2021 y se envió por correo el 22 de abril de 2021, ordenando oficial de conformidad de acuerdo al Decreto 806 de 2022.
- 4.19. 5 de mayo de 2021, ante la falta de información por el tema pandemia y atención limitada en los despacho, se pide información del proceso.
- 4.20. Agosto 5 de 2021, el juzgado 6º. Civil del circuito de Bogotá, pide certificado de tradición del vehículo objeto de prenda y ordena oficial al juzgado 19 civil municipal de Bogotá, manifestando que se ha tomado nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio O-521-3984 del 13 de mayo de 2021-
- 4.21. Agosto 19 de 2021, se allega certificado de tradición del vehículo de placas WNR-804 y se pidió proferir sentencia.
- 4.22. 26 de octubre de 2021, se envía impulso procesal.
- 4.23. El 28 de octubre de 2021, el juzgado sexto civil del circuito de Bogotá, profiere sentencia de seguir adelante con la ejecución y señala Agencias en Derecho en cuantía de \$4.500.000,00.

- 4.24. A finales de noviembre de 2021, me informaron de Vehifinanzas S.A.S. que alguien iba a comprarles la Cartera de unos procesos que yo adelantaba, que les enviara una propuesta de honorarios, para tal fin. Envié la propuesta, bastante baja (\$4.500.000.), para el presente asunto, que era lo que el juzgado señaló de agencias en derecho, para ayudar a que se materializara, y sin embargo nunca me dieron respuesta positiva a éste respecto. Pasó casi un año, que seguí trabajando con el proceso y no me pagaron, ni lo que les propuse de honorarios para ese momento, ni nada.
- 4.25. 7 de diciembre de 2021, se envía liquidación del crédito al juzgado 6º. Civil del circuito de Bogotá, y el mismo día se solicita de manera formal y escrita a Vehifinanzas que realice las diligencias necesarias para el avalúo del vehículo objeto de prenda. Esto último a través de la Dra. Sharon Zarate apoderada de Vehifinanzas.
- 4.26. Febrero 2 de 2022, el juzgado sexto civil del circuito de Bogotá, aprueba la liquidación de costas y ordena remitir el expediente a los juzgados civiles de circuito de ejecución de Bogotá a - reparto-
- 4.27. El día 7 de abril de 2022, se envía el expediente contentivo del presente proceso, a los juzgado civiles del circuito de ejecución de la ciudad.
- 4.28. El juzgado segundo de ejecución del circuito de Bogotá, a través de la secretaria corre traslado de la liquidación del crédito y mediante auto del 19 de Mayo de 2022 la modifica aprobándola en \$308.171.753,31.
- 4.29. No pude allegar el avalúo del vehículo, en razón a que Vehifinanzas S.A.S. no me lo envió.
5. Durante gran parte del año 2022 estuve requiriendo a Vehifinanzas S.A.S., para que me entregaran el avalúo del vehículo, a fin de se prosiguiera el trámite del proceso, me decían que ellos ya habían cedido el crédito a otra entidad, que pronto me contactaban para el pago de mis honorarios, lo cual no ocurrió.
6. Como obra en el proceso, lo que sucedió fue que sin pagarme honorarios, ni haber paz y salvo de honorarios, como lo enseñan la ley y la ética profesional, el 29 de noviembre de 2022, auto notificado el 30 de noviembre del mismo año, sale de su Despacho un auto donde se tiene a la firma GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. como cesionario del crédito ejecutado por VEHIFINANZAS S.A.S. y reconoció al abogado CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS, como apoderado de la parte demandante, con lo cual se le dio terminación al poder que venía ejerciendo a nombre de la demandante en el presente asunto.
7. Teniendo en cuenta lo que se acordó con la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S los honorarios para el presente asunto, dando que era de

mayor cuantía, el porcentaje correspondiente sobre la obligación es del 7%.

Debo informar al Despacho que, a raíz de inconformidades presentadas con los deudores de Vehifinanzas, en los casos en que la parte demandada se ponía al día y se le daba la oportunidad por parte de Vehifinanzas de refinanciar la obligación, por lo cual no se le podían cobrar honorarios por la totalidad de la obligación, en mayo de 2012, acordamos con el señor ALBERTO RAMÍREZ SALCEDO, en esos casos, los siguientes honorarios:

- a) "Hasta 30 días después de la captura del vehículo, honorarios del 12% de lo vencido a la fecha, con mínimo \$1.000.000,00 "
- b) Después del día 31 de la captura y hasta sentencia honorarios del 20% del valor vencido a la fecha, si no hubo oposición.
- c) Si hubo oposición el 15% del total de la deuda hasta finalizar el proceso. Esto solo para casos de refinanciación, cuando se ponían al día los deudores, que no es el presente caso, porque el proceso se ha tenido que llevar hasta el final.

8. Cabe informar al Despacho que a raíz de la crisis del sector (taxis) por la implementación del servicio de UBER en nuestro país, y el costo elevado de los parqueaderos donde llegaban los vehículos aprehendidos, se me pidió reconsiderar el valor de mis honorarios, razón por la cual, acepté en ese momento el pago de honorarios que no alcanzaron los honorarios pactados inicialmente. Es claro que las circunstancias hoy en día el sector taxis, es normal.

9. En el presente caso, cuando se presentó la demanda la obligación se hizo exigible en su totalidad, por efecto de la cláusula aceleratoria, lo que en los términos pactados, representaban los siguientes honorarios:

- Valor de la obligación a la presentación de la demanda.....\$183.094.000,00
Valor pactado 7% = \$183.094.000,00 X 7% = **\$12.816.580,00**

10. Cabe informar al Despacho que con el auto que aceptó la cesión y reconoció nuevo apoderado en el presente asunto se terminó el poder que me había sido otorgado por Vehifinanzas S.A.S., auto que como obra en el proceso fue notificado por Estado el 30 de noviembre de 2022 habiendo transcurrido a la fecha (2 de febrero de 2023) 29 días, sin contar las entradas al despacho, encontrándome dentro del término previsto en el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P., para la formulación del presente incidente.

11. Informo al Despacho que hasta la fecha, la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., no me ha pagado ni un peso de honorarios, durante los 4 años de representación judicial, incluso a mí me ha tocado de mi bolsillo pagar gastos en el presente proceso como copias, pagar un dependiente que me ayuda a vigilar los procesos, y manejar la virtualidad, gastos de notificaciones, de oficina etc.

12. La semana antepasada hablé con la doctora MARIA FERNANDA DAZA abogada de VEHIFINANZAS S.A.S. y le pedí que me consiguiera una cita con don ALBERTO RAMÍREZ SALCEDO, gerente de la firma, para llegar a un acuerdo que solucionara el pago de mis honorarios, por más de cuatro años de trabajo, pero hasta la fecha no he recibido respuesta alguna a mis peticiones. Por lo cual me veo obligada a presentar este incidente, so pena de que se me venza el término.

13. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de Agosto de 2016 numeral 4. PROCESOS EJECUTIVOS literal c) De mayor cuantía, los honorarios correspondientes por mi labor en el presente asunto, que se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, faltando solo el avalúo del vehículo y remate del mismo, estarían dentro de la siguiente escala:

La suma Determinada	Porcentaje	Valor
\$183.094.000,00	3%	\$ 5.492.730,00
\$183.094.000,00	7,5%	\$13.732.050,00

Con base en lo expuesto en los anteriores, hechos, de manera respetuosa y amparada en la ley procesal civil, me permito formular al Despacho, las siguientes:

PRETENSIONES:

- 1.- Se regulen los honorarios a que tengo derecho por mi labor como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, desde cuando recibí el poder hasta cuando fui desplazada de mi labor en éste asunto, con la cesión aceptada por el Despacho.
- 2.- Se tenga en cuenta para la regulación de honorarios, lo preceptuado en el Art. 76 inciso 2 del C.G.P. y lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

PRUEBAS:

Ruego al Despacho tener como pruebas de las pretensiones incoadas en el presente incidente, las siguientes:

DOCUMENTAL:

- 1.- Actuación surtida dentro del presente proceso, desde la recepción del poder y reparto de la demanda hasta la terminación del poder, por cesión del crédito.
 - 2.- Correo el 2 de Diciembre de 2021 con respuesta a solicitud valor honorarios procesos Vehifinanzas.
 - 3.- Correo del 7 de diciembre de 2021, enviado a Vehifinanzas a través de la Dra. Sharon Zárate, requiriendo avalúo vehículo, para allegar al juzgado.
 - 4.- Copia documento firmado por el señor ALBERTO RAMIREZ SALCEDO y la suscrita, en mayo 17 de 2012, respecto a honorarios por procesos con refinanciación y ponerse al día, cuyo original se encuentra en su poder.
 - 5.- Comunicación de fecha Julio 18 de 2022, enviada a VEHIFINANZAS SAS mediante Correo electrónico de fecha 19 de Julio de 2022
 - 6.- Comunicación de requerimiento de fecha 19 de Agosto de 2022, enviada a VEHIFINANZAS SAS mediante correo electrónico de la misma fecha, por falta de avalúo vehículo.
 - 7.- Comunicación - requerimiento de fecha octubre 14 de 2022, enviada por correo electrónico certificado de RAPIENTREGA, a VEHIFINANZAS SAS que acredita solicitud avalúo vehículo.
- Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 Consejo Superior de la judicatura.
- Ruego al Despacho tener en cuenta al momento de señalar los honorarios, lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del año 2016, que señala las pautas par la fijación de los Honorarios.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al Despacho se sirva hacer comparecer al señor ALBERTO GUTIERMO RAMIREZ SALCEDO en su calidad de representante legal de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., a fin de que absuelva interrogatorio de parte, que le formularé en la audiencia que para el efecto señale su Despacho.

TESTIMONIAL:

Ruego al señor Juez, recepcionar los testimonios de las siguientes personas, quienes declararan sobre los hechos referidos a las tarifas de honorarios acordadas entre las partes, cuando se empezó la relación contractual de servicios profesionales:

DIANA CAROLINA VEGA: persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien puede ser citada de acuerdo con la virtualidad, en el correo electrónico: dianacarolinavegamonroya@gmail.com

ERIKA QUIJANO persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien de acuerdo con la virtualidad y normas que la regulan puede ser citada al correo electrónico: erika444@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento el presente incidente de regulación de honorarios, en lasiguiente normatividad:

Constitución Nacional: Artículos 25, 26 y 53 de la Constitución Política Colombiana.
Código General del Proceso: artículo 76 Inciso 2 del C.G.P., Art. 78 y ss.
Acuerdo PSAA16-10554 del 15 de Agosto de 2016.

NOTIFICACIONES:

Solicito al Despacho tener en cuenta las direcciones obrantes dentro del proceso en lo que refiere a la sociedad VEHIFINANZAS SAS igualmente tener en cuenta los correos electrónicos: vehifinanzasas@hotmail.com y agramirez@mundoespumass.com
La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico: elsyzamborano2@gmail.com y en la oficina 301 de la carrera 9ª, No. 13-36 de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELSY ZAMBRANO BOLANOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50.400 del C.S. de la J.

RE: Juzgado 2o. civil circuito Ejecución Bogotá 006-2019-00646

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 16:21

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 867-2023, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS Y APORTA PRUEBAS//006-2019-646 JDO. 2 CTO EJEC//De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com> Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 11:28//JARS//010 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

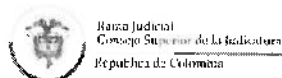


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 11:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vehifinanzassas@hotmail.com <vehifinanzassas@hotmail.com>; agramirez@mundoespumas.com <agramirez@mundoespumas.com>

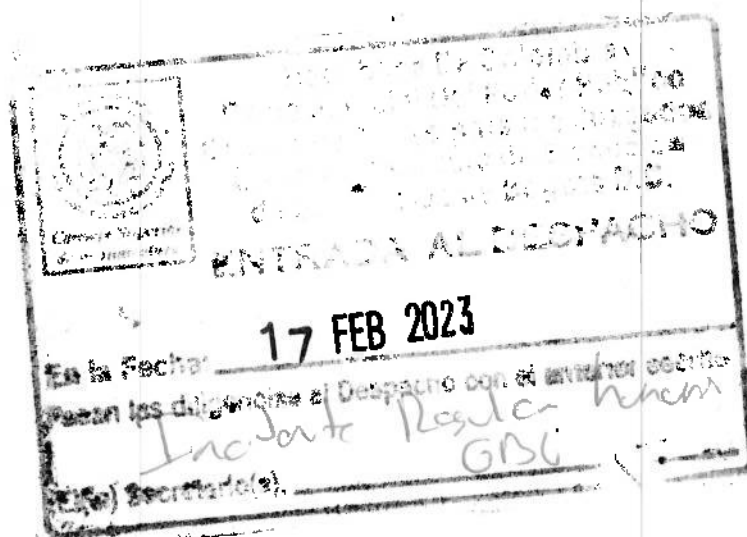
Asunto: Juzgado 2o. civil circuito Ejecución Bogotá 006-2019-00646

Buenos días señores Funcionarios de Despacho y Gerencia Vehifinanzas SAS:

Adjunto escrito Incidente Regulación Honorarios, al igual que pruebas adjuntas al mismo. Para el trámite respectivo.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños
Abogada



RE: Proceso No. 006-2019-646 IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO Jdo. 2o. civil circuito ejecución

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/02/2023 12:45

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1245-2023, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO // Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com> Mar 14/02/2023 9:41 // LSSB

006-2019-00646 JUZG 2
1 FL

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 9:41
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso No. 006-2019-646 IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO Jdo. 2o. civil circuito ejecución

Buenos días,

Agradezco su colaboración, para que se le de ingreso al proceso de referencia, a fin de que se adelante el trámite del incidente de Regulación de honorarios.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños
Abogada incidente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1245-2023
Fecha Recibido	14-02-2023
Número de Folios	1
Quien Recibió	LSSB

La Junta de Gobierno
Rectoría de la Universidad Nacional
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle de la Constitución No. 100
C. P. 06000 México, D. F.
ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 22 FEB. 2023

Firmas las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Seierte impulso procesal.

Dicho Secretario(a) _____



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 006 2019 00646 00

CORRE TRASLADO

Por conducto de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del incidente de regulación de honorarios incoado por Elsy Zambrano Bolaños en contra del ejecutante, como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá fijar el traslado con el escrito del incidente y sus anexos para garantizar el derecho de defensa de las partes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023
fijado hoy 24 de febrero de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

11001310300620190064600 INCIDENTE

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 11:21

Para: Jennifer Gonzalez Quecan <jgonzalq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

Me permito remitir el INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS dentro del proceso **006-2019-00646-00** del **Juzgado 02** Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para ser subido al microsítio.

ESTADO: 24 de Febrero de 2023

Atentamente,

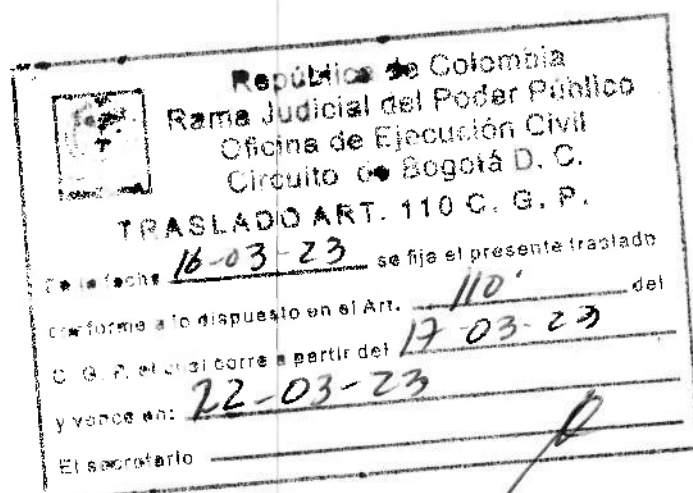
Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

GC



Señor,

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.
S. D.

JUZGADO DE ORIGEN- 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310302820180026900 DE ALFONSO
ARNULFO ARIZA HERNANDEZ contra LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ

JAIIME ANDRES BARRETO CUBIDES, JHOAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES,
JAVIER DUVAN BARRETO CUBIDES Y JUAN DAVID BARRETO CUBIDES, mayores
de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con las
cédulas de ciudadanía Nos. 80.014.759; 1.018.436.619; 80.163.845 y
1.016.082.288, respectivamente, en nuestra condición de apoderados de
nuestra cliente LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ, actuando en el
asunto de la referencia, comedidamente nos permitimos manifestar
que otorgamos poder especial amplio y suficiente al Sr. LUIS
ALBERTO OLARTE PEÑA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio,
identificado con la C.C. No. 3'236.352 de Vergara y portador de la
T.P. No. 83.808 del C. S. de la J., para que en nuestra condición
nos represente en este asunto, asuma el proceso para la defensa de
nuestros intereses hasta su culminación.

Nuestro apoderado, queda facultado en los términos del artículo 77
del C.S. del P, en especial para recibir, transigir, conciliar,
desistir, sustituir, reasumir, para presentar escritos, recursos,
incidentes y en general para efectuar todas las actuaciones que en
derecho sean necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

Jaime Andrés Barreto C.

JAIIME ANDRES BARRETO CUBIDES

C.C. No. 80.014.759

CORREO ELECTRONICO: jaimeandres31@hotmail.com

Jhoan Sebastian Barreto C.

JHOAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES

C.C.1.018.436.619

Correo ELECTRONICO: betobarco@gmail.com

Javier Duvan Barreto Cubides

JAVIER DUVAN BARRETO CUBIDES

C.C. 80.163.845

CORREO ELECTRONICO: jabarcub30@hotmail.com

Juan David Barreto C.

JUAN DAVID BARRETO CUBIDES

C.C. 1.016.082.288

CORREO ELECTRÓNICO: juanbarco@misena.edu.co

Acepto,

Luis Alberto Olarte Peña

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

C.C. No. 3'236.352 de Vergara

T.P. No. 83.808 del C. S. de la J.

CORREO ELECTRONICO: lualolpe@hotmail.com



E. C. C.

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAYAMA PUERTO RICO DE BUENOS AIRES

GUAYAMA, P.R. 1954

GUAYAMA, P.R. 1954

REPUBLICA DE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15228802

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME ANDRES BARRETO CUBIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80014759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jaime Andres Barreto C.



60mvd77q7rm3
21/01/2023 - 09:32:08

----- Firma autógrafa -----

JHOAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018436619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jhoan Sebastian Barreto C.



60mvd77q7rm3
21/01/2023 - 09:33:10

----- Firma autógrafa -----

JAVIER DUVAN BARRETO CUBIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80163845 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Javier Duvan Barreto C.



60mvd77q7rm3
21/01/2023 - 09:34:02

----- Firma autógrafa -----

JUAN DAVID BARRETO CUBIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1016082286 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan David Barreto C.



60mvd77q7rm3
21/01/2023 - 09:35:13

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15228802

Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvd77q7rm3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10657317

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código A 2 E
País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C. - Corregimiento o Inspección de Policía: NOTARIA 27 BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MURIEL SANCHEZ LUZ AURORA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 23609945	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C.	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2022 Mes AGO Día 16 01:45	Número de certificado de defunción 22083120022855
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Documento presentado	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒
Nombre y cargo del funcionario	
MARADIAGA MONCADA ALLAN JOSUE - MEDICO DELEGADO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79436183	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Firma y cargo del funcionario que inscribe	
Año 2022 Mes AGO Día 17	CAMILLO FERNANDO BOLAÑOS		

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

12698933

IDENTIFICACION No.

90 07 17 55281

NOTARIA TREINTA Y UNA BOGOTA D E 9794

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombre
BARRETO	CUBIDES	JHOAN SEBASTIAN			
9	Sexo	10	Fecha de nacimiento	11	Lugar de nacimiento
MASCULINO	XX	17	JULIO	1.990	BOGOTA D E
12	País	13	Departamento	14	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA				

15	Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc.	16	Fecha y hora de la firma
CLINICA SANTA ISABEL	7.30 AM		
17	Documento presentado	18	Nombre del doctor
CERTIFICADO MEDICO	DR. FIRMA ILEGIBLE		
19	Apellido (en columna)	20	Nombre
CUBIDES SANCHEZ	LUZ AURORA		
21	CC Numero	22	CC Numero
23.605.945 de Garagoa-Boy	4.125.547 de Garagoa-Boy		
23	CC Numero	24	CC Numero
4.125.547 de Garagoa-Boy	39.C S		
25	CC Numero	26	CC Numero
4.125.547 de Garagoa-Boy	39.C S		

27	CC Numero	28	CC Numero
4.125.547 de Garagoa-Boy	4.125.547 de Garagoa-Boy		
29	Direccion postal y municipio	30	Direccion postal y municipio
CALLE 38 A No 79 -05- MODELIA	CALLE 38 A No 79 -05- MODELIA		
31	Identificacion	32	Identificacion
33	Identificacion	34	Identificacion
35	Identificacion	36	Identificacion
37	Identificacion	38	Identificacion
39	Identificacion	40	Identificacion
41	Identificacion	42	Identificacion
43	Identificacion	44	Identificacion
45	Identificacion	46	Identificacion
47	Identificacion	48	Identificacion
49	Identificacion	50	Identificacion
51	Identificacion	52	Identificacion
53	Identificacion	54	Identificacion
55	Identificacion	56	Identificacion
57	Identificacion	58	Identificacion
59	Identificacion	60	Identificacion
61	Identificacion	62	Identificacion
63	Identificacion	64	Identificacion
65	Identificacion	66	Identificacion
67	Identificacion	68	Identificacion
69	Identificacion	70	Identificacion
71	Identificacion	72	Identificacion
73	Identificacion	74	Identificacion
75	Identificacion	76	Identificacion
77	Identificacion	78	Identificacion
79	Identificacion	80	Identificacion
81	Identificacion	82	Identificacion
83	Identificacion	84	Identificacion
85	Identificacion	86	Identificacion
87	Identificacion	88	Identificacion
89	Identificacion	90	Identificacion
91	Identificacion	92	Identificacion
93	Identificacion	94	Identificacion
95	Identificacion	96	Identificacion
97	Identificacion	98	Identificacion
99	Identificacion	100	Identificacion



NOTARIA 31

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, SEGÚN (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970) DADO EN BOGOTA D.C., A LOS 6 JUL 2016 ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION N°	
2 3115044		95 12 18		9704	
1) Clínica, hospital, Consulado, Representación, etc.		4) Municipio - Departamento		5) Edad	
BOGOTÁ D.C.		SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.		9704	
6) Sexo		7) Estado civil		8) Nombre	
MASCULINO		CURTOS		JUAN PABLO	
9) Masculino o Femenino		10) Fecha de nacimiento		11) Año	
MASCULINO		18		1995	
12) País		13) Departamento, Int. o Com.		14) Municipio	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.	
SECCION ESPECIFICA					
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, variedad, correimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18) Hora		19) No licencia	
CLINICA PAURASO		7:40			
20) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		21) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		22) No licencia	
TESTIGOS		LIZ AURORA			
23) Apellidos (de soltero)		24) Nacionalidad		25) Profesión u oficio	
CURTOS SANCHEZ		COLOMBIANA		JUGAR	
26) Identificación (clase y número)		27) Nombre		28) Nacionalidad	
CC N. 23.605.845 DE BOGOTÁ		JABE		COLOMBIANO	
29) Apellidos		30) Profesión u oficio		31) No licencia	
BARRETO BERNARDO		CORREANTE			
32) Identificación (clase y número)		33) Nombre		34) Nacionalidad	
CC N. 4.125.547 DE BOGOTÁ-BOY		JABE		COLOMBIANO	
35) Identificación (clase y número)		36) Nombre		37) Nacionalidad	
CC N. 4.125.547 DE BOGOTÁ-BOY		JABE		COLOMBIANO	
38) Domicilio (Municipal)		39) Domicilio (Municipal)		40) Domicilio (Municipal)	
CRA 20 N. 52 27 SUR		CRA 20 N. 52 27 SUR		CRA 20 N. 52 27 SUR	
41) Identificación (clase y número)		42) Identificación (clase y número)		43) Identificación (clase y número)	
CC N. 23.605.223 DE BOGOTÁ		CC N. 23.605.223 DE BOGOTÁ		CC N. 23.605.223 DE BOGOTÁ	
44) Domicilio (Municipal)		45) Domicilio (Municipal)		46) Domicilio (Municipal)	
CRA 20 N. 52 27 SUR		CRA 20 N. 52 27 SUR		CRA 20 N. 52 27 SUR	
47) Fecha en que se presenta este registro		48) Fecha en que se presenta este registro		49) Fecha en que se presenta este registro	
18		18		18	
19		19		19	
1995		1995		1995	

NOTARÍA 31

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS
INTERESADOS, SEGÚN (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970)
DADO EN BOGOTÁ D.C., A LOS 6 JUL 2016
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.



Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

6676247

1 Parte básica 2 Parte común
83 11 30 01200OFICINA REGISTRAL CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA TREINTA Y UNA BOGOTA D E 9794

SECCION GENERAL

1 Primer apellido	2 Segundo apellido	3 Nombres
BARRETO	SUBIDES	JAVIER DUJAN
4 Masculino o Femenino	10 Sexo ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO		30 NOVIEMBRE 1983
14 País	16 Departamento, Int. o Com.	18 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D E

SECCION ESPECIFICA

19 Oficina, Hospital, dirección de la casa, donde se efectuó el nacimiento	20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento	21 Hora
CLINICA SANTA ISABEL	doctor: doctor García	4 y 43 p.m.
22 Apellidos de la madre	23 Nombres	24 Edad años
SUBIDES SANCHEZ	LUZ AURORA	22
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
Cédula No. 23.605.945 Garagoa	colombiana	Hogar (c)
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad años
BARRETO BERNERJO	JAIKE	32
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
Cédula No. 4.125.547 Garagoa	colombiana	Comerciante (c)

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autorizada)
Cédula No. 4.125.547 Garagoa	<i>Jaike Bernerjo</i>
36 Dirección postal	37 Nombre
Diagonal 8a. Sur No. 48-78 Bogotá	JAIKE BARRETO BERNERJO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autorizada)
40 Nombre	41 Firma (autorizada)
42 Nombre	43 Firma (autorizada)
44 Fecha de inscripción	45 Fecha de inscripción
29 DIC 1983	29 DIC 1983

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA 31

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS
INTERESADOS, SEGÚN (Artículo 115 Decreto 1260 de 1974)
DADO EN BOGOTA D.C., A LOS 29 DE DIC 1983
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

6481395

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1

Parte basica

21

05808

OFICINA REGISTRO CIVIL

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.)

NOTARIA TREINTA Y UNA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria

BOGOTA D E

5 Codigo

9794

SECCION GENERAL

6 Primer apellido

BARRETO

7 Segundo apellido

CUBIDES

8 Nombres

JAIIME ANDRES

9 Sexo

10 Masculino o Femenino

MASCULINO

11 Dia

21

12 Mes

AGOSTO

13 Año

1981

14 Pais

COLOMBIA

15 Departamento, Int. o Com.

CUNDINAMARCA

16 Municipio

BOGOTA D E

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, Hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento

CLINICA SANTA ISABEL

18 Hora

9:45AM

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)

CERTIFICADO MEDICO

20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento

doctor: FULGENCIA GARCIA

21 No. licencia

6212

22 Apellidos (de soltera)

CUBIDES SANCHEZ

23 Nombres

LUZ AURORA

24 Edad (años)

20

25 Identificación (clase y número)

Cédula No.23.605.945 Garagoa

26 Nacionalidad

colombiana

27 Profesión u oficio

Hogar (c)

28 Apellidos

BARRETO BERMEJO

29 Nombres

JAIIME

30 Edad (años)

30

31 Identificación (clase y número)

Cédula No.4.125.547 Garagoa

32 Nacionalidad

colombiana

33 Profesión u oficio

Comerciante (c)

34 Identificación (clase y número)

Cédula No.4.125.547 Garagoa

35 Firma (autografa)

36 Dirección postal

Carrera 41 A. No.61-21 Bogotá

37 Nombre

JAIIME BARRETO BERMEJO

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autografa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autografa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

15

47

SEPTIEMBRE

1981

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DE BOGOTÁ D.C.

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, que fue tomada de su ORIGINAL que reposa en el archivo de registro civil de NACIMIENTO de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970, a solicitud del interesado a los (17) dias del mes de JULIO. Del 2007. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) DECRETO (2189) DE 1.983

MIGUEL ORTEGA MORENO

NOTARIO TREINTA Y UNO
ENCARGADO.

Notaria 31 del circulo de Bogotá
"se expide el presente certificado a solicitud del interesado (a) para demostrar parentesco".

Firma _____
c.c. _____

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

**JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA E. S. D.**

JUZGADO DE ORIGEN- 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310302820180026900 DE
ALFONSO ARNULFO ARIZA HERNANDEZ contra LUZ AURORA CUBIDES
SANCHEZ**

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 3'236.352 de Vergara y portador de la T.P. No. 83.808 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de los Señores **JAIME ANDRES BARRETO CUBIDES, JOAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES, JAVIER DUBAN BARRETO CUBIDES Y JUAN DAVID BARRETO CUBIDES**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 80.014.759; 1.018.436.619; 80.163.845 y 1.016.082.286, respectivamente, en su calidad de hijos de la demandada **LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ**, conforme se acredita con el poder otorgado y los registros civiles de nacimiento que se adjuntan, respetuosamente me permito manifestar que la demandada mencionada falleció el 16 de agosto de 2022 y en razón a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 133 del C.G. del P. concordante con el numeral 1 del art. 159 ibidem, respetuosamente interpongo **LA NULIDAD PARCIAL** del proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La presente acción fue iniciada en el año 2018, en vida de la demandada **LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ**.
2. La parte demandada fue vinculada al proceso, sin que existiera oposición alguna por parte de la misma.
3. Así mismo, la parte demandada en ningún momento actuó representada por apoderado judicial alguno.
4. La Señora **LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ** falleció el pasado 16 de agosto de 2022.
5. Las normas antes indicadas, señalan que el proceso es nulo en todo o en parte por el fallecimiento de una de las partes cuando no está representada por apoderado judicial, por lo que la causal indicada se configura.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Reconocer a mis poderdantes **JAIME ANDRES BARRETO CUBIDES, JOHAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES, JAVIER DUBAN BARRETO CUBIDES Y JUAN DAVID BARRETO CUBIDES**, como sucesores procesales de la demandada.

SEGUNDO: Reconocerme personería para actuar, teniendo en cuenta el poder a mí otorgado.

TERCERO: Declarar la nulidad parcial del proceso, esto es de todas las actuaciones posteriores al 16 de agosto de 2022, fecha de fallecimiento de la demandada **LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ**.

CUARTO: Ordenar rehacer la actuación declarada nula.

PRUEBAS

1. Registro Civil de defunción de la demandada
2. Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes

ANEXO

Poder para actuar

DERECHO

Numeral 3 del artículo 133 del C.G. del P. concordante con el numeral 1 del art. 159 ibidem

NOTIFICACIONES:

Mis poderdantes, en los siguientes correos electrónicos

JAIME ANDRES BARRETO CUBIDES

CORREO ELECTRONICO: jaimeandres31@hotmail.com

JOHAN SEBASTIAN BARRETO CUBIDES

Correo ELECTRONICO: betobaracu@gmail.com

JAVIER DUBAN BARRETO CUBIDES

CORREO ELECTRONICO: jabarcub30@hotmail.com

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

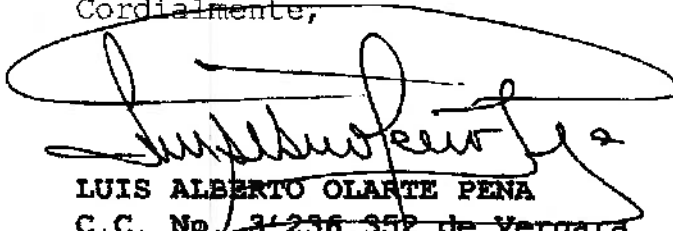
Abogado

JUAN DAVID BARRETO CUBIDES

CORREO ELECTRÓNICO: juanbarco@misena.edu.co

El suscrito puede ser notificado en la Oficina 1107 de la Avenida Jiménez No. 4-03 de la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico: lualolpe@hotmail.com

Cordialmente,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. 3'236.352 de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.

RE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.28-2018-269 DE ALFONSO ARNULFO ARIZA HERNANDEZ contra LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 8:42

Para: LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 652-2023, Entidad o Señor(a): LUIS OLARTE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: APORTA SOLICITUD DE NULIDAD PARCIAL//028-2018-269 JDO. 2 CTO EJEC//De: LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com> Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 14:37//JARS//07 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

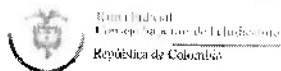


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 14:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.28-2018-269 DE ALFONSO ARNULFO ARIZA HERNANDEZ contra LUZ AURORA CUBIDES SANCHEZ - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
19 FEB. 2023

En fe Fecha:

Por las diligencias al Despacho por el anterior esento

Jurisdicción de Validad (3)

El/la Secretario/a



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 028 2018 00269 00

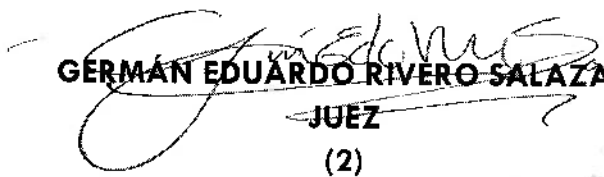
CORRE TRASLADO NULIDAD

De conformidad a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado al incidente de nulidad incoado por el extremo pasivo como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso, el cual fundamentó en la causal 2º del artículo 133 *eiusdem*.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá publicar el mismo en el traslado del artículo 108 *ibidem* y en el micrositio para los efectos pertinentes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 fijado hoy 24 de febrero de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

11001310302820180026900 Incidente Nulidad

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 11:10

Para: Jennifer Gonzalez Quecan <jgonzalq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

11001310302820180026900 Incidente Nulidad.pdf

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

Me permito remitir el INICDENTE DE NULIDAD dentro del proceso **082-2018-00269-00** del **Juzgado 02** Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para ser subido al microsítio.

ESTADO: 24 de Febrero de 2023

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

GC

República de Colombia
Ramajudicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 110 del
C. G. P. el cual corre a partir del 17-03-23
y vence en 22-03-23

El secretario [Firma]

25/2

Señor,

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 2016-00179-00

Referencia: Respuesta auto del 24 de febrero de 2023

IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. antes FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE

DIANA MARÍA GUTIERREZ URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de **IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. antes FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, tal como se acredita en el poder que reposa en el expediente.

De conformidad con el auto del 24 de febrero de 2023, mediante el cual el Despacho aprobó la diligencia de remate del inmueble de propiedad del Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – CIBRE, con M.I. No. 148-41411, denominado rural San Martín, adjudicado al señor Esteban Urueta González por la suma de \$1.308.000.000 pesos. Además, de la cancelación de las medidas de embargo y secuestro y la solicitud de liquidación de las obligaciones adeudadas a mi representada.

Por medio del presente memorial, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, pongo de presente la liquidación de las obligaciones, las cuales se encuentran garantizadas por hipoteca de primer grado que recae sobre el bien inmueble objeto del remate, y cuyos saldos son los siguientes:

CREDITO No: 256220
FECHA DE DESEMBOLSO: 2014/06/26
VALOR DEL DESEMBOLSO: \$2.202.083.248
PLAZO: 420 Días
DIAS EN MORA CIERRE DE MES: 2,790 Días
TASA: DTF+11% EA

ESTADO - Cobro Jurídico	Pago Total al 30 de Marzo de 2023
CAPITAL	\$ 2.147.031.167
INTERESES DE MORA	\$ 158.772.955
CARGOS FIJOS	\$ 2.928.095.132
HONORARIOS	\$ 429.406.233
TOTAL	\$ 5.663.305.487

CREDITO No: 262441	
FECHA DE DESEMBOLSO: 2014/12/22	
VALOR DEL DESEMBOLSO: \$1.000.000.000	
PLAZO: 188 Días	
DIAS EN MORA CIERRE DE MES: 2.790 Días	
TASA: DTF+11% EA	
ESTADO - Cobro Jurídico	Pago Total al 30 de Marzo de 2023
CAPITAL	\$ 1.000.000.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 77.668.666
INTERESES DE MORA	\$ 1.781.372.366
CARGOS FIJOS	\$ 0
HONORARIOS	\$ 200.000.000
TOTAL	\$ 3.059.041.032

CREDITO No: 262662	
FECHA DE DESEMBOLSO: 2014/12/30	
VALOR DEL DESEMBOLSO: \$757.004.400	
PLAZO: 180 Días	
DIAS EN MORA CIERRE DE MES: 2.790 Días	
TASA: Tasa Cero	
ESTADO - Cobro Jurídico	Pago Total al 30 de Marzo de 2023
CAPITAL	\$ 757.004.400
INTERESES CORRIENTES	\$ 0
INTERESES DE MORA	\$ 1.851.752.879
HONORARIOS	\$ 151.400.880
TOTAL	\$ 2.760.158.159

Por lo tanto, a la fecha, se adeuda a mi representada la suma total de \$11.482.504.678 pesos.

Expuesto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso:

"(...)

*El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, **se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme**, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva.*

(...)" (He subrayado y resaltado)

En consecuencia, solicito al Despacho abstenerse de remitir títulos judiciales o suma de dinero a favor de cualquiera de los juzgados en donde se hubieran embargado los derechos de este cobro ejecutivo, hasta tanto no se verifique la existencia del proceso y el no pago de obligaciones laborales que cuenten con sentencia en firme, por lo que requiero se oficie a cada juzgado laboral para que acredite la existencia real de la obligación.

Por ende, respecto de aquellas sumas de dinero que no se dirijan a pagar las obligaciones laborales ciertas adeudas que fueran ordenadas por los respectivos juzgados laborales, deberán ser entregadas a mi representada.

Cordialmente,



DIANA MARÍA GUTIERREZ URIBE
C.C. No. 39.782.992 de Usaquén
T.P. 75.991 del C.S. de la J.

RE: EJECUTIVO 2016-00179 FINANCIERA DANN REGIONAL CONTRA EL CIBRE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 12:30

Para: dimagu2012@gmail.com <dimagu2012@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2206-2023, Entidad o Señor(a): DIANA GUTIERREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO - APORTA LIQUIDACIÓN //025-2016-179 J 2 CTO EJEC//De: DIANA GUTIERREZ <dimagu2012@gmail.com> Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 4:54 p. m.//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

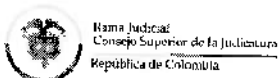
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 16:56

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EJECUTIVO 2016-00179 FINANCIERA DANN REGIONAL CONTRA EL CIBRE

De: DIANA GUTIERREZ <dimagu2012@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 4:54 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 02 Ejecución Civil Circuito - Bogotá
<rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 2016-00179 FINANCIERA DANN REGIONAL CONTRA EL CIBRE

Me permito adjuntar escrito que recoge la liquidación del crédito a la fecha, expedida por mi representada, junto con una petición especial en los artículo 465 del CGP

Diana María Gutiérrez Uribe

cid:image001.jpg@01D30C6F10F54910

Movil: 57-3103205898

Calle 110A #7C-57

www.gutierrezuribe.com.co

